

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CADIZ

En la Unidad de Infracciones Administrativas de la Dependencia de Agricultura y Pesca de la Subdelegación del Gobierno en Cádiz, sita en C/ Acacias 2-4º (11071 Cádiz), se encuentran los siguientes documentos:

ORDEN MINISTERIAL.:

EXP	DESTINATARIO	LOCALIDAD	PROVINCIA
363/03	JOSE L. TIRADO CASERO	ALGECIRAS	CADIZ
363/03	JUAN MANUEL FAJARDO ROMAN	ALGECIRAS	CADIZ
578/03	VICTOR LUQUE VILESCAS	JEREZ	CADIZ
710/03	FERNANDO AREVALO RODRIGUEZ	ALGECIRAS	CADIZ

ORDENES MINISTERIALES Y PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN:

EXP	DESTINATARIO	LOCALIDAD	PROVINCIA
27/03	JESUS PEREZ GONZALEZ	EL PUERTO DE STA. Mª	CADIZ
27/03	JOSE PEREZ GARCIA	EL PUERTO DE STA. Mª	CADIZ
357/03	EMILIO SANCHEZ MUÑOZ	CONIL	CADIZ
357/03	"SANCHEZ MUÑOZ, C.B."	CONIL	CADIZ
569/03	JOSE CARLOS SEDEÑO QUIÑONES	ALGECIRAS	CADIZ

Lo que se publica de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, por cuanto no ha sido posible la notificación a los interesados en sus últimos domicilios conocidos.

29 de julio de 2005. LA SECRETARIA GENERAL Acctal. Fdo.: Ana María González Médina. **Nº 8.518**

DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

SERVICIO PROVINCIAL DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA OFICINA DE PATERNA DE RIVERA EDICTO

Dña. Ana Estudillo González, Jefa de Unidad de la oficina recaudatoria de Paterna de Rivera

HAGO SABER: Que anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia la apertura de la cobranza voluntaria de los tributos:

- Impuesto de Actividades Económicas
- Impuesto de Bienes Inmuebles de naturaleza Rústica y Urbana correspondiente al ejercicio 2005, que tendrá lugar durante los días:

1 de Septiembre al 30 de Noviembre, ambos inclusive

Los Sres./Sras. contribuyentes, podrán efectuar el pago de sus recibos durante el plazo mencionado mediante los siguientes medios de pago:

- En efectivo en cualquiera de las entidades Bancarias y Cajas de Ahorro de la localidad, mediante la presentación del dístico.
- Mediante cargo en cuenta, previa domiciliación bancaria u orden de cargo del dístico.
- Mediante giro postal o transferencia, previa consulta del número de cuenta en la oficina de recaudación ó en el teléfono 956 41 66 85
- A través de Internet, en la página www.dipucadiz.es, enlace con el servicio de recaudación.

Se advierte que transcurrido el plazo de ingreso señalado anteriormente, los contribuyentes que no hayan satisfecho sus débitos, incurrirán en los recargos previstos en la Ley General Tributaria, iniciándose el procedimiento de cobro en vía ejecutiva.

Lo que se publica por medio del presente Edicto, para conocimiento de los contribuyentes y demás interesados.

En Paterna de Rivera, a 27 de Julio de 2005. LA JEFA DE UNIDAD. Fdo.: Ana Estudillo González. **Nº 8.624**

SERVICIO PROVINCIAL DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA OFICINA DE BENALUP CASAS VIEJAS EDICTO

Ana Estudillo González, Jefa de Unidad de la oficina recaudatoria de Benalup Casas Viejas

HAGO SABER: Que anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia la apertura de la cobranza voluntaria de los tributos:

- Impuesto de Actividades Económicas
- Impuesto de Bienes Inmuebles de naturaleza Urbana y Rústica que tendrá lugar durante los días 1 de Septiembre de 2005 a 30 de Noviembre de 2005

Los contribuyentes afectados, podrán efectuar el pago de sus recibos durante el plazo mencionado mediante los siguientes medios de pago:

- En efectivo en cualquiera de las entidades Bancarias y Cajas de Ahorro de la localidad, mediante la presentación del dístico
- Mediante cargo en cuenta, previa domiciliación bancaria u orden de cargo del dístico.
- Mediante giro postal o transferencia, previa consulta del número de cuenta en la oficina de recaudación ó en el teléfono 956 424561
- A través de internet, en la página www.dipucadiz.es, enlace con el servicio de recaudación.

Se advierte que transcurrido el plazo de ingreso señalado anteriormente, los contribuyentes que no hayan satisfecho sus débitos, incurrirán en los recargos previstos en la Ley General Tributaria, iniciándose el procedimiento de cobro en vía ejecutiva.

Lo que se publica por medio del presente Edicto, para conocimiento de los contribuyentes y demás interesados.

En Benalup Casas Viejas, a 27 de Julio de 2005. LA JEFA DE UNIDAD. Fdo.: Ana Estudillo González. **Nº 8.626**

SERVICIO PROVINCIAL DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA OFICINA DE MEDINA SIDONIA EDICTO

Dña. Ana Estudillo González, Jefa de Unidad de la oficina recaudatoria de Medina Sidonia

HAGO SABER: Que anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia la apertura de la cobranza voluntaria de los tributos:

- Entrada de Vehículos 2005
- Segundo Semestre Basura 2005

Que tendrá lugar durante el periodo comprendido entre los días 12 de Septiembre y 30 de Noviembre

- Impuesto de Actividades Económicas 2005
 - Impuesto de Bienes Inmuebles de naturaleza Urbana y Rústica
- Que tendrá lugar durante el periodo comprendido entre los días 12 de Septiembre y 16 de Diciembre

Los Sres./Sras. contribuyentes, podrán efectuar el pago de sus recibos durante el plazo mencionado mediante los siguientes medios de pago:

- En efectivo en cualquiera de las entidades Bancarias y Cajas de Ahorro de la localidad, mediante la presentación del dístico.
- Mediante cargo en cuenta, previa domiciliación bancaria u orden de cargo del dístico.
- Mediante giro postal o transferencia, previa consulta del número de cuenta en la oficina de recaudación ó en el teléfono 956 41 10 18
- A través de Internet, en la página www.dipucadiz.es, enlace con el servicio de recaudación.

Se advierte que transcurrido el plazo de ingreso señalado anteriormente, los contribuyentes que no hayan satisfecho sus débitos, incurrirán en los recargos previstos en la Ley General Tributaria, iniciándose el procedimiento de cobro en vía ejecutiva.

Lo que se publica por medio del presente Edicto, para conocimiento de los contribuyentes y demás interesados.

En Medina Sidonia, a 27 de Julio de 2005. LA JEFA DE UNIDAD. Fdo.: Ana Estudillo González. **Nº 8.627**

SERVICIO INTERVENCION EDICTO

Por Decreto del Ilmo. Sr. Presidente de esta Excm. Diputación Provincial, el día 1 de Agosto de 2005 se aprobó el Padrón de Contribuyentes de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial de la zona de dominio público de las carreteras provinciales, correspondiente al ejercicio 2005.

Lo que se hace público por plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados legítimos podrán interponer cuantas reclamaciones puedan estimar convenientes a la defensa de sus derechos.

Cádiz, 2 de Agosto de 2005. EL PRESIDENTE. Firmado. **Nº 8.655**

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE INNOVACION CIENCIA Y EMPRESA CADIZ

RESOLUCION DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE LA CONSEJERIA DE INNOVACION CIENCIA Y EMPRESA DE LA JUNTA DE ANDALUCIA DE CADIZ, DE 10 DE JUNIO DE DOS MIL CINCO, POR LA QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGIA 'SUMINISTRADORA ELÉCTRICA DE CÁDIZ, S.A.' EL CAMBIO DE TENSION NOMINAL DE SUMINISTRO EN BAJA TENSION DE 127/220V A 230/400V EN SU DISTRIBUCION EN EL TERMINO MUNICIPAL DE CADIZ.

Visto el escrito de solicitud formulado por 'SUMINISTRADORA ELÉCTRICA DE CÁDIZ, S.A.'

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- D. JUAN SALES MÁRQUEZ, Gerente de 'SUMINISTRADORA ELÉCTRICA DE CÁDIZ, S.A.', con domicilio en Avda. María Auxiliadora, nº 4, 11009 - CÁDIZ, ha solicitado con fecha 27 de abril de 2005, Autorización Administrativa para efectuar el cambio de tensión nominal de suministro de energía eléctrica en sus actuales redes de distribución en Baja Tensión, en varias zonas, con tensión actual de 127/220-V en sistema trifásico a cuatro hilos, por la de 230/400V con el mismo sistema, al amparo del Artículo 97 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

SEGUNDO.- La justificación del cambio de características que se pretende está fundamentada, en que la legislación vigente califica como normalizadas las tensiones de 400 V entre fases y la de 230 V entre fase y neutro, así como conseguir una mejora en el suministro a sus usuarios.

TERCERO.- Este cambio de tensión abarca a los abonados en Baja Tensión de 'SUMINISTRADORA ELÉCTRICA DE CÁDIZ, S.A.', en el término municipal de CÁDIZ, que en la actualidad tienen contratadas una tensión nominal de 127/220V en trifásico, los que tienen contratada una tensión de 127/220V dos fases y neutro y los

que tienen contratada una tensión de 127V fase y neutro, únicamente.

A los anteriores antecedentes de hecho, le corresponden los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Esta Delegación Provincial es competente para resolver sobre la citada AUTORIZACIÓN, según lo dispuesto en el artículo 13.14 del Estatuto de Autonomía L.O. 6/1981, de 30 de diciembre, en los Decretos del Presidente 11/2004 de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía y 201/2004, de 11 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

SEGUNDO.- El cambio de tensión de suministro, solicitado por 'SUMINISTRADORA ELÉCTRICA DE CÁDIZ, S.A.', se efectuará de acuerdo con la normativa legal vigente, en concreto conforme a lo establecido en el Artículo 97 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, en desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

TERCERO.- Visto la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de R.J.A.P. y P.A.C., (modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero); el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el vigente Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión aprobado por Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto y demás legislación vigente, esta Delegación Provincial a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas

RESUELVE:

AUTORIZAR a 'SUMINISTRADORA ELÉCTRICA DE CÁDIZ, S.A.' el cambio de tensión nominal de suministro de energía eléctrica en sus actuales redes de distribución en Baja Tensión de 127/220V con sistema trifásico a cuatro hilos a la de 230/400V con el mismo sistema de distribución.

Este cambio de tensión nominal de suministro, afectará a todos los abonados de 'SUMINISTRADORA ELÉCTRICA DE CÁDIZ, S.A.' que en la actualidad tienen contratada una tensión nominal de 127/220 V en trifásico, los que tienen contratada una tensión de 127/220 V dos fases y neutro y los que tienen contratada una tensión de 127 V fase y neutro.

Para ello se seguirán las siguientes normas:

1ª) El período de tiempo para la realización del cambio de tensión nominal de suministro en Baja Tensión de las actuales redes de distribución de 'SUMINISTRADORA ELÉCTRICA DE CÁDIZ, S.A.' en el término municipal de Cádiz SERÁ DE TRES AÑOS, a contar desde el día siguiente a la notificación de esta resolución, prorrogable a instancia de la Empresa Distribuidora por causa de fuerza mayor o de reconocido fundamento.

2ª) La Empresa Distribuidora, dentro del período de TRES AÑOS señalado en esta Autorización, notificará a cada uno de sus abonados, en el domicilio indicado a efectos de notificaciones en el contrato de suministro, con un mínimo de un mes de anticipación y mediante carta certificada, que se va a proceder a la realización del cambio de tensión en las instalaciones que le afectan, a partir de la fecha que fije para ello la propia Empresa Distribuidora, adjuntando una fotocopia de ésta RESOLUCIÓN a la citada carta.

3ª) Los titulares de los contratos en vigor en el momento del cambio de tensión, tendrán derecho a que la Empresa Distribuidora modifique a su cargo los equipos de medida y control y a que adapte o sustituya a su cargo los aparatos receptores hasta la potencia resultante de dividir la potencia contratada por el coeficiente 0,6, salvo que el abonado tuviera declarados los aparatos receptores en el Contrato de Suministro, en cuyo caso la adaptación o sustitución afectará a todos ellos.

4ª) Antes de la conexión de la instalación del abonado a la nueva tensión de 230/400- V o de 230 V, se procederá a efectuar una VERIFICACIÓN de la instalación por Instalador Electricista Autorizado quien suscribirá un Certificado de Instalaciones Eléctricas de Baja Tensión, que será conformado por ésta Delegación Provincial, en el que se consignarán las medidas de la resistencia de puesta a tierra y de la resistencia de aislamiento de la instalación, efectuadas una vez desconectados los receptores alimentados por la misma, y se comprobará la corriente de fuga máxima registrada durante el funcionamiento de los receptores que se consideren de probable funcionamiento simultáneo.

Los gastos ocasionados por la verificación de la instalación y expedición del mencionado un Certificado de Instalaciones Eléctricas de Baja Tensión, serán a cargo de la Empresa Distribuidora.

5ª) Si al realizar la VERIFICACIÓN de la Instalación los valores resultantes de las mediciones, efectuadas conforme la Instrucción ITC-BT 19, punto 2.9, para determinar el aislamiento y rigidez dieléctrica son inferiores a lo dispuesto en la misma, el abonado deberá subsanar a su costa los defectos de la instalación y/o de los receptores a ella acoplados, antes de que la Empresa Distribuidora pueda proceder al cambio de tensión.

6ª) Transcurrido un mes, contado a partir de la fecha en que se realizó la verificación de la instalación a que se refiere la norma 4ª, sin que el abonado cuya instalación sea defectuosa haya comunicado por escrito a la Empresa Distribuidora la realización de las reformas o reparaciones necesarias en su instalación o sus receptores para que estas respondan a los valores establecidos en la Instrucción ITC-BT 19, punto 2.9 la Empresa Distribuidora, lo pondrá en conocimiento de esta Delegación Provincial, a fin de que fije a dicho abonado un nuevo plazo para que realice las reparaciones necesarias. Transcurrido este último plazo, sin que se hayan llevado a cabo, la Empresa Distribuidora procederá a la suspensión del suministro en cuestión, y a alimentar el edificio a la nueva tensión.

7ª) En el caso de que los equipos de medida, que deban ser sustituidos sean de propiedad del abonado, la Empresa Distribuidora instalará un nuevo equipo, similar al anterior, que satisfaga las nuevas características de suministro, no pudiendo cobrar cantidad alguna ni por la instalación de estos nuevos equipos, ni en concepto de alquiler de los mismos.

8ª) Esta Resolución deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada, ante el Ilmo. Sr. Director General de Industria, Energía y Minas, de esta Consejería, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En Cádiz, a 10 de junio de dos mil cinco. LA DELEGADA PROVINCIAL. Angelina María Ortiz del Río. Art. 1 Dto. 21/85, de 5 de febrero. LA SECRETARIA GENERAL. Fdo.: Rafaela María Repullo Milla. **Nº 7.382**

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA CADIZ

RESOLUCION DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA, DE LA JUNTA DE ANDALUCIA EN CADIZ, POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACION ADMINISTRATIVA Y APROBACION DE PROYECTO A INSTALACION ELECTRICA DE ALTA TENSION

Visto el expediente nº AT- 7697/05 Plan alborada incoado en esta Delegación Provincial solicitando Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto para construir una instalación eléctrica de alta tensión en el que consta como:

Peticionario: ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L.U.

Domicilio: C/ Caracola, s/n - 11011 Cádiz

Emplazamiento de la instalación: Carretera de Bonanza, en el casco urbano

Término municipal afectado: Sánlúcar de Barrameda (Cádiz)

Clase de instalación: Centro de Transformación de media tensión

Finalidad: Atender la demanda, mejorando la infraestructura

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Delegación Provincial es competente para resolver sobre la citada AUTORIZACIÓN Y APROBACIÓN DEL PROYECTO, según lo dispuesto en el artículo 13.14 del Estatuto de Autonomía L.O. 6/1981, de 30 de diciembre, en el Decreto del Presidente Nº 11/2004 de 24 de Abril, y Decreto 201/2004, de 11 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, así como en la Resolución de 23 de Febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan competencias en materia de instalaciones eléctricas en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas, RESUELVE:

CONCEDER AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y APROBACIÓN DEL PROYECTO, a: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U.

Para la construcción de la instalación cuyas principales características serán: Centro de Transformación de M.T.

Denominación: C.D. 'Central Lechera' (24.118)

Emplazamiento: Carretera de Bonanza, en el casco urbano

Tipo: Interior, con celdas prefabricadas

Relación de transformación: 15.000 / B1 / B2 V

Potencia: 400 kVA

Esta Autorización y Aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece y las especiales siguientes:

1ª.- Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2ª.- El plazo de puesta en marcha será de un año contado a partir de la presente resolución.

3ª.- El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta puesta en marcha.

4ª.- Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5ª.- La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6ª.- En tales supuestos la administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de Orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7ª.- El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, modificada por Ley 4/1999 de 3 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cádiz, 6 de julio de 2005. LA DELEGADA PROVINCIAL. Angelina María Ortiz del Río. Art. 1 Dto. 21/85, de 5 de febrero. LA SECRETARIA GENERAL. Fdo.: Rafaela María Repullo Milla. **Nº 7.933**

CONSEJERIA DE EMPLEO
SISTEMA EXTRAJUDICIAL DE RESOLUCION DE CONFLICTOS
COLECTIVOS LABORALES DE ANDALUCIA (SERCLA)

CADIZ

ACTA DEL PROCEDIMIENTO ANTE
LA COMISION DE CONCILIACION-MEDIACION

En Algeciras, a 11 de mayo de 2005, en el conflicto número 11/2005-43 A, promovido por D. Servando Laina Caña, en representación de CGT, frente a la empresa LAINSA SERVICIOS CONTRA INCENDIOS S.A., se constituye la Comisión de Conciliación-Mediación integrada por los señores/as que al final se relacionan.

Antecedentes:

Con fecha 4 de los corrientes tiene entrada escrito de iniciación.

Y con fecha 6 se cursaron citaciones para las partes, constando en el expediente la recepción de las mencionadas citaciones.

Convocadas las partes en tiempo y forma comparecen:

Por la parte promotora: D. Servando Laina Caña y dos más, en representación de CGT.

Por la parte frente a la que se promueve el conflicto: D. José Carflos Lloret Mesa, el cual presenta escritura de poder otorgada ante el Notario de Valencia D. Manuel Mínguez Jiménez al número de su protocolo 2.948 y de fecha 14 de julio de 2003.

Objetivos y finalidades del conflicto planteado por el promotor en su escrito de iniciación: Organización del trabajo, jornada de trabajo, retén, horas extraordinarias y retribuciones.

Se hace constar que el acto comienza a las 10,30 h finalizando a las 14,30 h.

Finalización: Las partes llegan al siguiente acuerdo:

1º Vigencia del pacto, de 1-3-2005 al 28-2-2008.

2º El plus industrial se revisará según IPC anual.

3º incremento salarial. De 1-3-2005 al 28-2-2006 IPC real. De 1-3-2006 al 28-2-2007 IPC real por coeficiente 1,15. De 1-3-2007 a 28-2-2008 IPC real por coeficiente 1,2.

4º la jornada de trabajo se fija en 2005 en 1756 horas de trabajo efectivo y 32 horas para cursos y otros. 2006 en 1752 horas de trabajo efectivo y 28 horas para cursos y otros.

2007 en 1748 horas de trabajo efectivo y 24 horas para cursos y otros.

5º Vacaciones. Se confeccionará un calendario, de mutuo acuerdo, antes del 31 de marzo de cada año, y se tendrá en cuenta que los trabajadores disfrutarán las vacaciones entre abril y diciembre siguientes de cada año, sebiendo ser las vacaciones de, al menos, tres de ellos seguidas o consecutivas.

6º Se realizará un calendario laboral anual. En los meses de julio y agosto se ducirá en una hora por turno para ajustarse al cómputo quedando el turno en dichas fechas como sigue. Turno mañana de 7 h a 14 h y turno de tarde de 14 h a 21 h.

7º Las partes dejan fuera de este acuerdo el tema de las categorías profesionales, reservándose a ejercitar los derechos que procedan.

Se desconvoca la huelga.

Concluye el acto con avenencia.

Componentes Apellidos, Nombre D.N.I.

de la C.C.M. Presidente Sebastián Álvarez Quintana (CEA) 31.854.474

Secretario Rafael Ruiz Pau 31.997.771

Vocal Fernando Gil Pérez (CEA) 31.841.146

Vocal Carmen Mayordomo Carracedo (CCOO) 24.869.620

Vocal Juan José Villalba Perea (UGT) 31.839.598

Firmas.

Firma de la representación de la parte promotora:

Nombre, Apellidos D.N.I.

Servando Laina Caña 32.025.243

Víctor Daniel Reula Alba 32.054.619

Javier Reula Alba 32.049.737

Firmas.

Firma en representación de la parte frente a la que se promueve el conflicto:

Nombre, Apellidos D.N.I.

José Carlos Lloret Mesa 31.305.579

Firmas.

De todo lo cual, como secretario de la Comisión-Mediación, doy fe, con el visto bueno de la presidencia, entregándose en este momento copia de este acta a las partes comparecientes.

Algeciras, 11 de mayo de 2005. EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE CONCILIACIÓN-MEDIACIÓN. Fdo.: Rafael Ruiz Pau. Vº Bº EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE CONCILIACIÓN-MEDIACIÓN. Fdo.: Sebastián Álvarez Quintana. **Nº 8.430**

CONSEJERIA DE EMPLEO

SISTEMA EXTRAJUDICIAL DE RESOLUCION DE CONFLICTOS
COLECTIVOS LABORALES DE ANDALUCIA (SERCLA)

CADIZ

ACTA DEL PROCEDIMIENTO GENERAL ANTE LA COMISION DE
CONCILIACION-MEDIACION

En Algeciras, a 7 de julio de 2005, en el conflicto número 11/2005/72A, promovido por Dª Sandra Cantero López, en nombre de CCOO, frente a las empresas MANTENIMIENTO, ALMACÉN Y TRANSPORTES S.L., ENVASER SERVICIOS INTEGRALES S.L y MANITRANS S.L. se constituye la Comisión de Conciliación-Mediación integrada por los señores que al final se relacionan.

Antecedentes:

Con fecha 04/07/2005 tiene entrada escrito de iniciación y con la fecha del 6 se cursaron citaciones a las partes, constando el recibí.

Convocadas las partes en tiempo y forma comparecen:

Por la parte promotora: D. Francisco Javier Melgar Casares y Dª Sandra Cantero López, en nombre de CCOO, y D. Francisco Javier Castro Serrano y tres más, en nombre del Comité de empresa.

Por la parte frente a la que se promueve el conflicto: Dª Ana Martínez Aguilar y D. Joaquín Canalejo Portillo en nombre de MANTENIMIENTO, ALMACÉN Y TRANSPORTES S.L., ENVASER SERVICIOS INTEGRALES S.L. y MANITRANS S.L.

Comparecen como interesados LUBRISUR S.A. y CEPSA representados por Dª Lucía Álvarez Riveira.

Objetivos y finalidades del conflicto planteado por la promotora en su escrito de iniciación: Ratificación de acuerdos.

El presente acto da comienzo a las 10:30 horas, concluyendo a las 13:00 horas.

Acta del procedimiento: Se ratifica acuerdo del día de la fecha que se incorpora a la presente acta.

Concluye el acto con avenencia.

Componentes Apellidos, Nombre D.N.I.

de la C.C.M. Presidente CEA Sebastián Álvarez Quintana 31.854.474

Secretario Rafael Ruiz Pau 31.997.771

Vocal U.G.T. Salvador Ruiz Correa 31.820.702

Vocal CCOO Francisco Javier Vidal Pérez 32.033.082

Vocal CEA Fernando Gil Pérez 31.841.146

Firmas.

Firma de la representación de la parte promotora:

Nombre, Apellidos D.N.I.

Francisco Javier Castro Serrano (comité emp.) 32.026.090

Sandra Cantero López (CCOO) 31.866.680

Manuel Miguel Orihuela Belmonte (comité emp) 32.043.914

Lorenzo Domínguez Menzuri (comité emp) 32.038.959

Daniel Toledano Pomares (comité emp) 31.862.784

Francisco Javier Melgar Casares (CCOO) 31.812.777

Firma en representación de la parte frente a la que se promueve el conflicto:

Nombre, Apellidos, D.N.I.

Ana María Martínez Aguilar (MAT, ENVASER y MANITRANS) 32.021.416

Joaquín Canalejo Portillo (MAT, ENVASER y MANITRANS)

27.279.054

Firma en representación de las empresas interesadas:

Lucía Álvarez Riveira (LUBRISUR y CEPSA)

35.466.094

De todo lo cual, como secretario de la Comisión-Mediación, doy fe, con el visto bueno de la presidencia, entregándose en este momento copia de este acta a las partes comparecientes.

Algeciras, 7 de julio de 2005. EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE CONCILIACIÓN-MEDIACIÓN. Vº Bº EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE CONCILIACIÓN-MEDIACIÓN. Firmas.

En Algeciras siendo las 12:00 h. del día 07 de julio de 2.005, Reunidos

* Por la parte social:

- Comité de empresa:

- D. F. Javier Castro Serrano

- D. Manuel. Miguel Orihuela Belmonte

- D. Lorenzo Domínguez Menzuri

- D. Daniel Toledano Pomares

- Asesores de FITEQA-CCOO

- D. Javier Melgar Casares.

- Dª. Sandra Cantero López.

* Por parte de las empresas:

- MANTENIMIENTO ALMACÉN Y TRANSPORTES S.L., ENVASER

SERVICIOS INTEGRALES S. L y MANITRANS SERVICIOS INTEGRALES. S.L.:

- D. Ana María Martines Aguilar.

- D. Joaquín Canalejo Portillo.

Acuerdan establecer el siguiente documento

CARTA DE GARANTÍA

Firmas.

Preámbulo

MANITRANS SERVICIOS INTEGRALES, SL. Mantiene un contrato de arrendamiento de servicios con LUBRISUR S.A., para determinadas actividades de su planta de mezclas y envasado de aceites lubricantes en San Roque (Cádiz), vencido dicho contrato, se amplió el mismo hasta el día 1 de julio de 2.005 definitivamente.

Como quiera que la nueva etapa ha de realizarse bajo una nueva denominación social, la MANTENIMIENTO, ALMACÉN Y TRANSPORTES S.L. se encuentra regulada por el Convenio Colectivo de la Pequeña y Mediana Industria del Metal de la Provincia de Cádiz, y habiendo vencido el convenio de empresa que regulaba la relación entre ambas partes, se hace necesario que la plantilla en alta proveniente de la contrata Envaser quede adaptada a la estructura salarial y funcional del nuevo Convenio de aplicación a partir del 15 de mayo de 2.005.

A.- CONVENIO DE APLICACIÓN.-

Con fecha 15 de Mayo de 2.005 el convenio que regulara las relaciones laborales entre empresa y trabajadores es el Convenio Colectivo de la Pequeña y Mediana Industria del Metal de la Provincia de Cádiz, y para el personal proveniente de ENVASER SERVICIOS INTEGRALES S.L. como anexo se integrara una carta de garantías, la cual se corresponde con el convenio ya vencido de dicha empresa., no obstante la redacción definitiva para la absorción definitiva del articulado de ambos convenios; queda pospuesta para negociar por las partes tras la firma del Convenio Colectivo de la Pequeña y Mediana Industria del Metal de la Provincia de Cádiz de 2006.

durante la transición hasta la redacción y aplicación definitiva existen cuatro cláusulas particulares que a continuación se relacionan.

1.- SALARIOS.-

Se equipararan al Convenio Colectivo de la Pequeña y Mediana Industria del

Metal de la Provincia de Cádiz todos y cada uno de los pluses, salario base y demás conceptos salariales, tengan la denominación que tengan, adaptándolos a la denominación del PYME Metal, la demasía que pudiera existir se llevara a un plus denominado complemento personal fijo, que absorberá en la cantidad que corresponda, cuando por Ley o por Convenio Colectivo se cree la obligatoriedad de abono de un determinado concepto que responda a la misma finalidad que los ya incluidos en dicho Complemento. Especificación de los conceptos que integran el complemento personal Fijo:

- Cantidad que por el concepto de antigüedad venían percibiendo anteriormente.
- Plus de Productividad.
- Plus de Asistencia.
- Plus de Convenio.
- Plus de Tóxicos.

Se mantiene dentro de este acuerdo que el personal que realmente desempeñe el puesto en el que se venía percibiendo el Plus de Responsabilidad, se mantendrá como tal.

2.- INCAPACIDAD.-

El personal cuyo índice de absentismo anual sea inferior al 5% de la jornada anual, percibirá un Complemento de hasta el 100%, de las cantidades dejadas de percibir durante el periodo de IT por contingencia común, del salario real, manteniéndose para el resto de las contingencias por IT lo referenciado en el antiguo convenio de ENVASER SERVICIOS INTEGRALES S.L.

3.- ANTIGÜEDAD.-

La cantidad que por el concepto de antigüedad venían percibiendo los trabajadores hasta este momento, se incluirá en el Complemento Personal 'FIJO'. A partir de la fecha de contratación, se comenzará a devengar la cantidad por antigüedad en la MANTENIMIENTO, ALMACÉN Y TRANSPORTES S.L., según el sistema previsto en el Convenio de Químicas, que actualmente establece lo siguiente: un máximo de dos trienios y cinco quinquenios, con un valor de 78,43 euros/año cada trienio, y de 156,86 euros/año cada quinquenio. Para el periodo de transición hasta la aplicación definitiva se podrán consolidar los tramos en curso hasta la finalización de su actual trienio o anualidad, pasando dicha cantidad al complemento personal 'fijo'. Se adjunta como anexo 1 relación de trabajadores fijos con tramos pendientes (salvo error tipográfico), sirviendo como base para el cálculo del tramo a consolidar el salario base de abril de 2005.

4.- PROMOCIÓN Y ASCENSOS.-

Será con carácter quinquenal y referenciado al pacto del año 2000, y previa superación del examen, definido por la empresa y consensuado con el comité de empresa (como se expuso en el sercla de fecha 15 de abril de 2005), en cuyo caso se ascenderá de categoría por una única vez, salarialmente, quedando pendiente la denominación real del puesto previa convocatoria y vacante de plaza para dicha categoría.

B.- INCREMENTO SALARIAL.-

Se establece una subida salarial para todos los conceptos retributivos del 3,2% a partir del 1 de enero de 2005 hasta el 30 de abril de 2005 y del IPC real mas el 0,5% a partir del día 1 de mayo de 2005 hasta el 31 de diciembre de 2005.

C.- FONDO DE PENSIONES.-

La Empresa se compromete a liquidar, en efectivo, 5 años de aportación del 0,5 del salario nominal de cada trabajador (60 meses de aportación), por una sola vez, mas una aportación al Complemento 'Ad persom' de 6 euros mensuales y como compensación por anulación del compromiso referente al 'Plan de Pensiones'.

Esta liquidación se realizara en el mes de Julio del 2005.

D.- DESCANSO DE JORNADA.-

Los periodos de descanso de mañana y de tarde se hará coincidir con el establecido por LUBRISUR, el resto de descansos contemplados en el antiguo convenio y para el personal del Anexo 1, se hará por rotación con el objeto de que se garantice el constante funcionamiento de todas las maquinarias de envasado, acordándose entre el encargado y el comité la distribución del periodo extra de descanso.

E.- CLÁUSULA FINAL.-

Este acuerdo es continuación del celebrado el pasado día 10 de mayo, que ratificaba el acuerdo de 6 de mayo de 2005, quedando establecido como Centro de trabajo dentro de La Empresa M.A.T. S.L. el de Lubrisur y manteniéndola condición de delegados los actuales hasta el siguiente mandato electoral.

Las partes se comprometen a negociar desde final de julio y como máximo a final del mes de septiembre, la regulación de la jubilación parcial de los trabajadores que tengan posibilidad y lo soliciten y la aplicación del sistema de 'picadas'. **Nº 8.431**

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA CADIZ

RESOLUCION DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE LA CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA, DE LA JUNTA DE ANDALUCIA EN CADIZ, POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACION ADMINISTRATIVA Y APROBACION DE PROYECTO A INSTALACION ELECTRICA DE ALTA TENSION

Visto el expediente Nº AT- 7008/03 incoado en esta Delegación Provincial solicitando Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto para construir una instalación eléctrica de alta tensión en el que consta como:

Peticionario: SOCIEDAD PATRIMONIAL RUEDA LÓPEZ, S.L.

Domicilio: Avda. Luis Montoto, 61 p.2 planta 1ª mód. 7,8 y 9 41018 SEVILLA

Lugar donde se va a establecer la instalación: c/ San Rafael, 5 y 7

Término municipal afectado: ROTA

Clase de instalación: LSAT Y CT 400 KVA.

Finalidad: Atender suministro a nuevo edificio de viviendas

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en TITULO VII, Capitulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la

Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Delegación Provincial es competente para resolver sobre la citada AUTORIZACIÓN Y APROBACIÓN DEL PROYECTO, según lo dispuesto en el artículo 13.14 del Estatuto de Autonomía L.O. 6/1981, de 30 de diciembre, en el Decreto del Presidente Nº 11/2004 de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía; Decreto 201/2004 de 11 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y empresa, así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas en las Delegaciones Provinciales de la consejería de Innovación, Ciencias y Empresa.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas, RESUELVE:

CONCEDER AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y APROBACIÓN DEL PROYECTO, a: SOCIEDAD PATRIMONIAL RUEDA LÓPEZ, S.L.

Para la construcción de la instalación cuyas principales características serán:
Línea Eléctrica.-

Origen: Red de EDE, SLU entre CT-Granado y CT- Central

Final: CT Proyectado

Tipo: Subterránea

Tensión de Servicio: 15(20)

Longitud en Kms.: 0,200

Conductores: RHZ; 12/20 Kv. 3(1x150)mm2 AL.

Centro de Transformación

Emplazamiento: c/ San Rafael, 5 y 7

Tipo: Prefabricado

Relación de transformación: 15.000-20.000/400-230 V.

Potencia Kva.: 400

Esta Autorización y Aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece y las especiales siguientes:

1ª.- Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2ª.- El plazo de puesta en marcha será de UN AÑO contados a partir de la presente resolución.

3ª.- El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta puesta en marcha.

4ª.- Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5ª.- La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6ª.- En tales supuestos la administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de Orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7ª.- El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, modificada por Ley 4/1999 de 3 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cádiz, 22 de julio de 2005. LA DELEGADA PROVINCIAL. Angelina María Ortiz del Río. Art. 1 Dto. 21/85, de 5 de febrero. LA SECRETARIA GENERAL. Fdo.: Rafaela María Repullo Milla.

Nº 8.479

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA CADIZ

ANUNCIO DE INFORMACION PUBLICA PARA AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELÉCTRICA

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; y la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, se somete a INFORMACIÓN PÚBLICA el expediente incoado en esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa con objeto de AUTORIZAR y APROBAR la instalación eléctrica siguiente:

Peticionario: OBRAS Y CONSTRUCCIONES ALCALÁ SUR, S.L.

Domicilio: C/ Cánovas del Castillo, 3 - 11201 Algeciras (Cádiz)

Emplazamiento de la instalación: Urbanización "Las Perenholas"

Términos municipales afectados: Los Barrios

Finalidad de la instalación: Atender el suministro de la zona

CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES.

Centro de Transformación

Emplazamiento: Urbanización 'Las Perinholas'

Tipo: Prefabricado

Relación de transformación: 15.000-20.000/400-230 V

Potencia kVA.: 2x630

REFERENCIA: A.T.: 7907/05

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial, sita en Plaza de Asdrúbal, s/n; y formularse, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de VEINTE DÍAS, a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.

Cádiz, 25 de julio de 2005. LA DELEGADA PROVINCIAL. Angelina María Ortiz del Río. Art. 1 Dto. 21/85, de 5 de febrero. LA SECRETARIA GENERAL. Fdo.: Rafaela María Repullo Milla. **Nº 8.484**

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA CADIZ

RESOLUCION DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA, DE LA JUNTA DE ANDALUCIA EN CADIZ, POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACION ADMINISTRATIVA Y APROBACION DE PROYECTO A INSTALACION ELECTRICA DE ALTA TENSION

Visto el expediente nº AT- 7469/04 incoado en esta Delegación Provincial solicitando Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto para construir una instalación eléctrica de alta tensión en el que consta como:

Peticionario: DESARROLLO URBANÍSTICO VALDECAÑAS, S.L.

Domicilio: C/ Tintor, 12 - 14500 Puente Genil (Córdoba)

Lugar donde se va a establecer la instalación: C/ Zurbarán , s/n - UE-SU-B14

Término municipal afectado: Barbate

Clase de instalación: Línea eléctrica de alta tensión y centro de transformación

Finalidad: Atender el suministro en la zona

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en TITULO VII, Capitulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Delegación Provincial es competente para resolver sobre la citada AUTORIZACIÓN Y APROBACIÓN DEL PROYECTO, según lo dispuesto en el artículo 13.14 del Estatuto de Autonomía L.O. 6/1981, de 30 de diciembre, en el Decreto del Presidente Nº 11/2004 de 24 de Abril, y Decreto 201/2004, de 11 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan competencias en materia de instalaciones eléctricas en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas, RESUELVE:

CONCEDER AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y APROBACIÓN DEL PROYECTO, a: DESARROLLO URBANÍSTICO VALDECAÑAS, S.L.

Para la construcción de la instalación cuyas principales características serán:
Línea Eléctrica.-

Origen: Red de EDE, S.L.U. en las proximidades

Final: CT proyectado

Tipo: Subterránea

Tensión de Servicio: 20 kV

Longitud en Kms.: 0,151

Conductores: RHZL, 12/20 kV, 3(1x240) mm2

Centro de Transformación

Emplazamiento: C/ Zurbarán

Tipo: Prefabricado

Relación de transformación: 20.000/400-230 V

Potencia Kva.: 400

Esta Autorización y Aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece y las especiales siguientes:

1ª.- Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2ª.- El plazo de puesta en marcha será de un año contado a partir de la presente resolución.

3ª.- El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta puesta en marcha.

4ª.- Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5ª.- La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6ª.- En tales supuestos la administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de Orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7ª.- El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, modificada por Ley 4/1999 de 3 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimien-

to Administrativo Común.

Cádiz, 20 de julio de 2005. LA DELEGADA PROVINCIAL. Angelina María Ortiz del Río. Art. 1 Dto. 21/85, de 5 de febrero. LA SECRETARIA GENERAL. Fdo.: Rafaela María Repullo Milla. **Nº 8.496**

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR COMISARIA DE AGUAS SEVILLA

CONVOCATORIA INFORMACION PUBLICA

Ref. Exp. TC-3106/04. Se ha formulado en esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir la petición de la concesión de aguas públicas que se reseña en la siguiente:

NOTA

Peticionario: JOSEFA PEREZ RUIZ. Fecha Registro: 26/07/2004 (Diario: 28/07/2004). Objeto de la Petición: riego goteo frutales 0,02 HAS. - USOS DOMÉSTICOS. Captación: GARGANTA PEDRO JIMÉNEZ. Caudal Solicitado: 0,02 l/seg.. Término Municipal: TARIFA (CÁDIZ). Finca: _____.

Y de conformidad a lo establecido en el art. 86 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público para general conocimiento, de acuerdo a lo previsto por el Art. 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986 de 11 de Abril, a cuyo efecto se abre un plazo de VEINTE DIAS NATURALES, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual, cualquier persona física o jurídica que se considere perjudicada podrá examinar tanto el expediente como los documentos técnicos aportados, y formular por escrito o por cualquiera de los medios permitidos en la mencionada LEY 30/1992, dentro de dicho plazo, las alegaciones que consideren oportunas frente a tal petición, ante esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sita en Sevilla, Avda. de Portugal s/nº. (Plaza de España).

Sevilla, martes, 28 de junio de 2005. EL ORGANISMO INSTRUCTOR. Fdo.: Antonio Escalona Jurado. **Nº 8.227**

AYUNTAMIENTOS

JEREZ DE LA FRONTERA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO EDICTO

El Sr. Gerente del Consejo de Gestión de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Jerez ha emitido con fecha de hoy resolución del siguiente tenor literal:

‘Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos de esta Gerencia, según el cual se ha comprobado que por la propiedad del inmueble sito en el nº 16 de la Calle Merced, : D.ª CATALINA REGUERA LOPEZ, D. JUAN CASTELLANOS GIL Y D.ª JOSEFA MARTINEZ ROMAN, D.ª AGUSTINA DE VARGAS Y NÚÑEZ, D. JOAQUIN, D.ª JUANA Y D.ª ANTONIA VAZQUEZ Y GOMEZ SALADO, D.ª FRANCISCA DE ASIS Y D. JOSE BERNARDO GUERRA VAZQUEZ, D. JUAN LUIS PARRILLA JIMÉNEZ Y D.ª ROSARIO GIL BUENO, D. MIGUEL CANSINO Y CAMACHO DE VARGAS, D.ª MARIA DE LA SOLEDAD, D.ª MARIA DE LOS DOLORES Y D.ª LEOCRICIA CANSINO BLANCO, no se ha cumplido con las obras ordenadas en resolución del Sr. Vicepresidente de fecha 16/03/05, esto es: Picado, enfoscado con mortero hidrófugo y pintado de los paramentos interiores medianeros que delimitan los patios del inmueble de la c/ Merced nº 16, impermeabilización de los remates superiores de los salientes en los paramentos mencionados, ni consta que se haya solicitado ni obtenido licencia de edificación o rehabilitación sobre el inmueble, por lo que se concluye que la situación de la finca se ajusta al supuesto de incumplimiento del deber de conservación contemplado en el art. 158. c) de la Ley 7/2002 de 17 de Diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.(L.O.U.A.)

En virtud de las facultades conferidas por las normas estatutarias de la Gerencia Municipal de Urbanismo, artículo 22.2.13) , vengo a decretar y DECRETO:

Primero.- Incoar expediente de declaración de incumplimiento del deber de conservación del inmueble sito en c/ Merced nº 16 de esta Ciudad para proceder a la inclusión de la mismo en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, habilitando a la Gerencia Municipal de Urbanismo para requerir a la propiedad del inmueble, para que en el PLAZO DE UN AÑO a contar desde el acuerdo de declaración de incumplimiento e inclusión de la finca en el citado Registro Municipal, dé cumplimiento al deber de conservación sobre el inmueble. El mero transcurso de éste último plazo sin que el propietario haya comunicado a esta Gerencia Municipal de Urbanismo el comienzo de las obras o acredite las causas de imposibilidad de la obtención de la licencia necesaria, determinará la colocación de la finca en situación de venta forzosa para su ejecución por sustitución, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.1. de la L.O.U.A., o la expropiación del inmueble.

Segundo.- Dar audiencia a los interesados, previa la adopción de la oportuna resolución, y a tenor de lo dispuesto en el Art. 84 de la Ley 30/1.992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la ley 4/99, poner de manifiesto dicho expediente en esta Gerencia Municipal de Urbanismo, por el plazo de QUINCE DIAS, a fin de que se alegue y se presenten los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Lo que mando y firmo en la Ciudad de Jerez de la Frontera, a 22 julio de 2005

El Sr. Gerente, firmado y rubricado. Ante mí: El Secretario de la Gerencia, P.D., firmado y rubricado.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 59.4 de la Ley de 30/93 Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.(modificada por la Ley 4/1999), se inserta el presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y se hace público para que sirva de notificación personal en legal forma a los propietarios registrales de la finca D.ª CATALINA REGUERA LOPEZ, D. JUAN CASTELLANOS GIL Y D.ª JOSEFA MARTINEZ ROMAN, D.ª AGUSTINA DE VARGAS Y NÚÑEZ, D. JOAQUIN, D.ª JUANA Y D.ª ANTONIA VAZQUEZ Y GOMEZ SALADO, D.ª FRANCISCA DE ASIS Y D. JOSE BERNARDO GUERRA VAZQUEZ, D. JUAN LUIS PARRILLA JIMÉNEZ Y D.ª ROSARIO GIL BUENO, D. MIGUEL CANSINO Y CAMACHO DE VARGAS, D.ª MARIA DE LA SOLEDAD, D.ª MARIA DE LOS DOLORES Y D.ª LEOCRICIA CANSINO BLANCO, así como a sus posibles herederos y cualquier otra persona que tenga calidad de interesada en el procedimiento.

Jerez de la Frontera a 22 de julio de 2005. EL GERENTE. Fdo.: Luis Cruz de Sola. PUBLIQUESE: EL SECRETARIO DE LA GERENCIA, P.D. Fdo.: Vicente Bitabé Cortés. **Nº 8.293**

JIMENA DE LA FRONTERA EDICTO

En sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Jimena de la Frontera, de fecha 13 de julio de 2.005, se acordó admitir a trámite el Proyecto de Actuación presentado por Doña María del Rocío Moreno Santamaría de la Serna de la finca 'Huerta Arribas' sita en el término municipal de Jimena de la Frontera, consistente en la construcción de vivienda unifamiliar aislada y almacén agrícola. De conformidad con la tramitación prevista en los artículos 42 y 43 de la Ley 7/2.002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, se somete el proyecto de Actuación a información pública por un plazo de veinte días, a fin de que los interesados en el expediente puedan presentar alegaciones o reclamaciones a su contenido. El expediente se encuentra en la Secretaría General del Ayuntamiento sito en la C/ Sevilla nº 61 de Jimena de la Frontera para su consulta.

En Jimena de la Frontera a 25 de julio de 2.005. EL ALCALDE. Fdo.: Idefonso S. Gómez Ramos. **Nº 8.294**

JIMENA DE LA FRONTERA EDICTO

En sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Jimena de la Frontera, de fecha 13 de julio de 2.005, se acordó admitir a trámite el Proyecto de Actuación presentado por D. Sebastián Fisher de la finca 'Cortijo de Granados' sita en el término municipal de Jimena de la Frontera, consistente en la construcción de vivienda unifamiliar aislada y almacén agrícola. De conformidad con la tramitación prevista en los artículos 42 y 43 de la Ley 7/2.002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, se somete el proyecto de Actuación a información pública por un plazo de veinte días, a fin de que los interesados en el expediente puedan presentar alegaciones o reclamaciones a su contenido. El expediente se encuentra en la Secretaría General del Ayuntamiento sito en la C/ Sevilla nº 61 de Jimena de la Frontera para su consulta.

En Jimena de la Frontera a 25 de julio de 2.005. EL ALCALDE. Fdo.: Idefonso S. Gómez Ramos. **Nº 8.296**

CHICLANA DE LA FRONTERA ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local, celebrada el día 5 de Julio de 2.005, en su punto quinto, adoptó el siguiente ACUERDO:

BASES que han de regir la convocatoria para la provisión, de los puestos de trabajo que se relacionan en el Anexo de la presente convocatoria, mediante el procedimiento de Libre Designación, vacantes en la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, todo ello, de acuerdo con el siguiente tenor literal:

PRIMERA.- Los puestos de trabajo que se convocan podrán ser solicitados por los funcionarios de esta Excm. Corporación que reúnan los requisitos establecidos para el desempeño de los mismos y que en el Anexo se detallan.

SEGUNDA.- Las instancias serán presentadas en el Registro de Entrada y Salida de documentos y deberán ir dirigidas al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente de este Excmo. Ayuntamiento, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERA.- Además de los datos personales y destino actual, los aspirantes deberán acompañar un currículum vitae, en el que harán constar:

- Títulos académicos.
- Puestos de trabajo desempeñados en la Admón. Local y tiempo de duración de los mismos.
- Estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos estime el aspirante oportunos poner de manifiesto.

CUARTA.- Los nombramientos requerirán el previo informe del titular del Área o unidad a la que estén adscritos los puestos de trabajo a cubrir, así mismo si el nombramiento fuera a recaer en un funcionario destinado en otra Área se requerirá el informe favorable de éste.

QUINTA.- El Sr. Alcalde Presidente de este Excmo. Ayuntamiento, vistos informes y oída la Junta de Personal, efectuará los nombramientos entre los aspirantes que considera más idóneos para desempeñar los puestos que se convocan, pudiendo, en su caso, declararse desiertos los puestos afectados o alguno de ellos.

SEXTA.- Los nombramientos deberán efectuarse en el plazo máximo de dos meses contados desde la finalización del de presentación de solicitudes.

SEPTIMA.- Contra las presentes bases podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de este Orden Jurisdiccional, con sede en Cádiz, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de las presentes en el Boletín Oficial de la Provincia, si no ha interpuesto el potestativo Recurso de Reposición que será de un mes contando desde la misma fecha así como cualquier otro que estime conveniente.

ANEXO

Denominación del puesto: Jefe de Sección Servicios Generales. Número: 1. Nivel: 25. Complemento Específico Anual:13.312,80 euros Grupo: A. Requisitos del puesto: Pertenecer a la Escala de Administración General y ser del grupo A.

Denominación del puesto: Jefe de Sección de Bienestar Social. Número: 1. Nivel: 25. Complemento Específico Anual:13.312,80 euros Grupo: A. Requisitos del puesto: Pertenecer a la Escala de Administración General y ser del grupo A.

Denominación del puesto: Jefe de Sección de Obras. Número: 1. Nivel: 25. Complemento Específico Anual:13.277,88 euros Grupo: A/B. Requisitos del puesto: Pertenecer a la Escala de Administración Especial y ser del grupo A/B.

Denominación del puesto: Jefe de Sección de Salud y Consumo. Número: 1. Nivel: 25. Complemento Específico Anual:13.205,76 euros Grupo: B. Requisitos del puesto: Pertenecer a la Escala de Administración Especial y ser del grupo B.

Denominación del puesto: Jefe de Servicio de Medio Ambiente. Número: 1. Nivel: 29. Complemento Específico Anual:20.115,96 euros Grupo: A. Requisitos del puesto: Pertenecer a la Escala de Administración Especial y ser del grupo A.

Denominación del puesto: Jefe de Servicio de Obras. Número: 1. Nivel: 29. Complemento Específico Anual:20.115,96 euros Grupo: A. Requisitos del puesto: Pertenecer a la Escala de Administración Especial y ser del grupo A.

Denominación del puesto: Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio. Número: 1. Nivel: 29. Complemento Específico Anual:20.115,96 euros Grupo: A. Requisitos del puesto: Pertenecer a la Escala de Administración General y ser del grupo A.

Chiclana de la Fra., a 15 de Julio de 2.005. EL ALCALDE, Fdo.: José Mª Román Guerrero. **Nº 8.297**

ALCALA DEL VALLE ANUNCIO

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día veintinueve de Julio de dos mil cinco, ha sido aprobado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirán el procedimiento negociado sin publicidad para la ejecución de las obras de 'MONTEFRIO-CASERIA', MONTEFRIO-SIERRA MOLLINA Y GRANADAL-CALNERIN', y se somete al trámite de exposición pública por un plazo de ocho días, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan ser presentadas las reclamaciones oportunas.

Alcalá del Valle, a 27 de julio de 2005. EL ALCALDE. Fdo.: Antonio Rivera Guerrero. **Nº 8.307**

VEJER DE LA FRONTERA ANUNCIO

Resolución de 22 de julio de 2005, del Ayuntamiento de Vejer de la Frontera (Cádiz) por la que se hace público el nombramiento de Funcionarios de Carrera:

- Resolución de la Alcaldía, de fecha 3 de marzo de 2.004, por la que se nombra a D.ª María Teresa Pascual Buzón, titular del DNI: 28.734.854-B, Funcionario Público de Carrera de la plantilla del Ayuntamiento de Vejer de la Frontera, dentro de la Escala de la Administración General, Subescala Técnica.

- Resolución de la Alcaldía de fecha 7 de junio de 2004, por la que se nombra a D. Juan Manuel Pérez Sánchez, titular del DNI: 32.862.362-P, D.ª Francisca María Pérez Pérez, titular del DNI: 44.031.079-V, D. Francisco Javier Begines Mena, titular del DNI: 44.034.602-K, D.ª Francisca García Pérez, titular del DNI: 44.029.133-A, y D.ª Francisca López Ramírez, titular del DNI: 48.896.248-L, Funcionarios Públicos de Carrera de la Plantilla del Ayuntamiento de Vejer de la Frontera, dentro de la Escala de la Administración General, Subescala Auxiliar.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, en virtud de las resoluciones de la Alcaldía indicadas y de conformidad con las propuestas de los Tribunales Calificadores correspondientes.

En Vejer de la Frontera, a 22 de julio de 2005. EL ALCALDE, Fdo.: Antonio J. Verdú Tello. **Nº 8.374**

CHIPIONA ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 8 de Julio de 2005 acordó admitir a trámite el Proyecto de Actuación para la construcción de Vivienda Unifamiliar Aislada en Camino del Olivar 'Pago Pitero'.

Lo que se expone al público por periodo de 20 días a contar desde el día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a tenor de lo establecido en el artículo 43 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Chipiona, a 20 de Julio de 2005. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo.: Manuel García Moreno. **Nº 8.377**

ALCALA DE LOS GAZULES
ANUNCIO

Para hacer constar que por Decreto de la Alcaldía de fecha 29 de julio se ha resuelto lo siguiente:

‘Teniendo esta Alcaldía-Presidencia que ausentarse para disfrutar de su periodo de vacaciones, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, HE RESUELTO:

Primero: Delegar en el Primer Teniente de Alcalde D. Domingo Mateo Mateo, todas las atribuciones de esta Alcaldía en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento desde los días 1 al 21 de agosto ambos inclusive.

Segundo: Publíquese esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y dése cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.’

Alcalá de los Gazules, 29 de julio de 2005. EL ALCALDE. Fdo.: Arsenio Cordero Domínguez. **Nº 8.380**

JEREZ DE LA FRONTERA
GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO
ANUNCIO

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 21 de julio de 2005, se aprobó con carácter inicial el Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución T.C ‘Torrecera’.

Conforme a lo dispuesto en los Artículos 32 y 39 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002, se somete a información pública el expediente de referencia por plazo de VEINTE DÍAS, contados a partir de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y durante el cual podrá ser examinado en esta Gerencia Municipal, sita en Plaza del Arenal-Edificio Los Arcos, por cuantas personas estén interesadas en ello y formular dentro del mismo plazo las alegaciones que estimen pertinentes.-

En Jerez, a 26 de julio de 2005. EL GERENTE. Fdo.: Luis Cruz de Sola. **Nº 8.415**

ALCALA DEL VALLE
ANUNCIO

1.- Órgano de Contratación: Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcalá del Valle. Cádiz.

2.- Modalidad de adjudicación: Expediente ordinario por procedimiento abierto, mediante la forma de Subasta.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de Julio de dos mil cinco, ha sido aprobado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el cual se expone al público por plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia subasta pública, si bien la licitación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de cláusulas particulares.

3.- Contenido del contrato objeto de la licitación: La realización de las obras ‘7 VIVIENDAS PROTEGIDAS EN REGIMEN DE ALQUILER’ EN ALCALA DEL VALLE.

4.- Plazo de ejecución: 10 meses.

5.- Tipo de Licitación: 321.171,46 Euros.

6.- Garantías:

Provisional: 2% del presupuesto establecido como base de licitación.

Definitiva: 4% del presupuesto de adjudicación.

7.- Pliego de Condiciones: Podrá ser retirado por quien lo estime oportuno en horario de oficinas en la Secretaría del Ayuntamiento.

8.- Plazo y lugar para presentación de proposiciones: En el Registro General de este Ayuntamiento durante el plazo de 26 días contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el B.O.P.

9.- Apertura de Proposiciones: En el salón de actos del Ayuntamiento, al 2º día hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de proposiciones, a las 11 horas. De coincidir con sábado se aplazará al inmediato hábil posterior.

Modelo de proposición: El que figura en el Pliego.

Alcalá del Valle a 1 de Agosto de 2.005. EL ALCALDE. Fdo.: Antonio Rivera Guerrero. **Nº 8.421**

ALGECIRAS
GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO
ANUNCIO

El Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Decreto de fecha 26/07/05, con nº 6080, ha dispuesto aprobar inicialmente el ‘Proyecto de Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución, 6, U.E. 1 ‘Cabo Roca’, promovido por Huerta del Carmen, S.A.

Asimismo y en cumplimiento de exigencia legal, se ha resuelto someter a información pública el citado Proyecto y la demás documentación del correspondiente expediente, pudiendo ser examinado en la Sección Administrativa de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

En consecuencia, durante el plazo de VEINTE DIAS, a contar desde la inserción de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, podrán presentarse las alegaciones y observaciones que al respecto se estimen pertinentes.

Igualmente, se hace saber que por un período máximo de UN AÑO, queda suspendido el otorgamiento de licencias para el territorio afectado, cuyas nuevas

determinaciones supongan modificación del Régimen Urbanístico vigente.

El ámbito afectado se encuentra dentro de los siguientes límites:

Norte: Calle Cabo Tres Forcas y viviendas.

Sur: Calle Cabo Roca.

Este: Carretera de La Mediana.

Oeste: Sistema General en suelo No Urbanizable.

Esta suspensión se extinguirá con la aprobación definitiva del Proyecto en cuestión.

Algeciras a 28 de julio de 2005. EL TENIENTE DE ALCALDE, DELEGADO DE URBANISMO. Fdo.: José Ortega Andrade. **Nº 8.422**

SAN JOSE DEL VALLE
EDICTO

Mediante Decreto de fecha 28 de julio de 2005, por esta Alcaldía se ha aprobado el Padrón Fiscal Municipal correspondiente a la Tasa por la recogida domiciliaria de basuras correspondiente al periodo impositivo de 2005.

A tratarse de un tributo de cobro periódico por recibo, la notificación colectiva se hace pública mediante edictos, a tenor de lo dispuesto en la Ley General Tributaria, a los efectos de que los sujetos pasivos puedan examinar el Padrón Fiscal en el Area de Rentas del Ayuntamiento y presentar, en su caso, el recurso de reposición que regula el artículo 14 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de publicación del presente edicto, ante esta Alcaldía. También podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jerez de la Frontera.

En San José del Valle, a 28 de julio de 2005. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo.: Juan García Gutiérrez. **Nº 8.426**

SAN FERNANDO
EDICTO

Aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 28 de julio de 2005, el Expediente de Modificación de Créditos núm. 3 del Presupuesto Municipal, queda expuesto al público por el plazo de 15 días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado dicho Expediente en la Intervención General y presentarse reclamaciones. Si no se presentase ninguna reclamación, se entenderá definitivamente aprobado.

San Fernando, 28 de julio de 2005. EL ALCALDE. Fdo.: Manuel María de Bernardo Foncubierta. **Nº 8.429**

CHIPIONA
ANUNCIO LICITACION

Resolución de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Chipiona, de fecha 14-07-2005, por la que se anuncia la contratación, por el Ayuntamiento de Chipiona, de las Obras de Ampliación de la Reforma del alumbrado Público en el Casco Antiguo Comercial de Chipiona, por procedimiento abierto y concurso, conforme el siguiente contenido:

I. Objeto del Contrato.- Es objeto del contrato, las obras de Ampliación de la reforma del Alumbrado Público en el Casco antiguo-comercial de Chipiona.

II. Duración del contrato.- Será de 45 días, a partir del levantamiento del Acta de Comprobación de Replanteo.

III. Tipo de licitación.- VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (23.289,74 euros) IVA incluido, pudiendo licitarse a la baja.

IV. Pago.- El pago del precio de adjudicación se hará efectivo con cargo a la partida del presupuesto en vigor.

V. Publicidad de los Pliegos.- Estarán de manifiesto todos los días hábiles en las Oficinas Municipales, departamento de contratación.

VI. Garantía provisional.- Será el 2% del tipo de licitación.

VII. Exposición del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.- Durante los ocho primeros días hábiles, siguientes a la publicación de este anuncio.

VIII. Garantía definitiva.- El 4% del presupuesto.

IX. Presentación de proposiciones.- Durante los 26 días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación.

X. Apertura de proposiciones.- Tendrá lugar, en acto público, celebrado con posterioridad al acto de calificación de la documentación general.

XI. Modelo de proposición.- El recogido en el Anexo I del Pliego de Cláusulas.

En Chipiona, a 2 de Agosto de 2005.- EL ALCALDE. Fdo.: Manuel García Moreno. **Nº 8.455**

BARBATE
ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria y pública celebrada el martes 26 de julio de 2.005, acordó aprobar inicialmente ‘BORRADOR DEL REGLAMENTO DE REGIMEN INTERIOR DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DE ESTE EXCMO AYUNTAMIENTO’.

Los interesados podrán examinarlo en las dependencias municipales de Secretaría General durante un plazo de treinta días y formular las reclamaciones o sugerencias que estimen pertinentes.

Barbate a 27 de julio de 2.005. EL ALCALDE, Juan Manuel de Jesús Núñez. **Nº 8.456**

SANLUCAR DE BARRAMEDA**GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO****RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE APROBACION INICIAL**

Por Resolución de la Alcaldía nº 1081 de fecha 15 de Junio de 2005, se ha resuelto someter el expediente administrativo número 551 del año 2005 de Modificación de la Delimitación de la Unidad de Ejecución U.E.-HG-6 'Huerta Grande' a información pública y audiencia a los propietarios afectados; así como Aprobar Inicialmente el Estudio de Detalle de dicha Unidad de Ejecución contenido en el expediente número 1913 del año 2005 tramitados ambos expedientes a instancia de la Entidad Mercantil 'Ávila Negocios Inmobiliarios, S.L.'.

De conformidad con lo establecido en la regla 2ª del Art. 32.1 y Art. 39.1.a) de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, queda el expediente expuesto al público en la Gerencia Municipal de Urbanismo, sita en Calle Baños, nº 8 de esta Ciudad, por plazo de VEINTE DIAS HÁBILES contando a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, durante cuyo periodo de tiempo podrá ser examinado y presentarse las alegaciones que se estimen oportunas por las personas interesadas.

Lo que se hace público para general conocimiento.
EL SECRETARIO GENERAL. Firmado.

Nº 8.466**ROTA
ANUNCIO**

Intentada notificación a D. AMPARO ARAUJO GARCIA, relativa al requerimiento de documentación necesaria a fin de tramitar su petición de cambio de domicilio, y resultando fallida, al no encontrarse a distintos días y horas en el domicilio indicado a efectos de notificación, sirva este anuncio para practicar la misma, conforme establece el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero, advirtiéndole que puede personarse en el Negociado de Estadísticas de este Ilmo. Ayuntamiento, sito en Plaza de España, 1, a fin de conocer situación de su expediente.

EL ALCALDE, Fdo. Lorenzo Sánchez Alonso.

Nº 8.469**ALGECIRAS**

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras (Cádiz), referente al contrato de 'SUSCRIPCIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA COLECTIVO SEGÚN CONVENIO', y teniendo en cuenta:

El Decreto de la Alcaldía de fecha 2 de Agosto de 2.005, por el que se aprobó el expediente, el Pliego de Cláusulas Jurídico-Administrativas, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, el presupuesto y el gasto correspondiente al 'CONTRATO DE SUSCRIPCIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA COLECTIVO SEGÚN CONVENIO' así como la publicación del correspondiente anuncio en el B.O.P., de conformidad con lo establecido en el art. 78 del Real Decreto Legislativo 2/00, de 16 de Junio por el que se aprueba el TRLCAP.

1º.- ENTIDAD ADJUDICATARIA: Ayuntamiento de Algeciras. (Departamento de Contratación)

2º.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Contratación de "SUSCRIPCIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA COLECTIVO SEGÚN CONVENIO", con arreglo al pliego de Cláusulas Administrativas, aprobado por Decreto de la Alcaldía, de fecha 2 de Agosto de 2005

b) Duración del contrato: DOS AÑOS, siendo la duración máxima del contrato CUATRO AÑOS (prórrogas incluidas)

3º.-TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación Urgente.

b) Procedimiento de adjudicación: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Concurso.

4º.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: El presupuesto de licitación se establece en 70.000,00 euros anuales I.V.A. incluido.

5º.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Ayuntamiento de Algeciras.- Departamento de Contratación.

b) Domicilio: C/Alfonso XI, nº 12

c) Localidad y código postal: Algeciras, 11201

d) Teléfono: 956-672-728

e) Fax: 956-672-740

6º.- PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Diez días naturales a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Documentación a presentar: Las solicitudes de participación deberán de ir acompañadas de la documentación que se relaciona en la cláusula 17 del Pliego.

c) Lugar de presentación:

a. Entidad: Ayuntamiento de Algeciras.- Departamento de Contratación.

b. Domicilio: C/Alfonso XI, nº 12

c. Localidad, y código postal: Algeciras, 11201.

Algeciras, 2 de agosto de 2005. EL ALCALDE. Fdo.: P.D. Patricio González García.

Nº 8.520**ALGECIRAS**

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras (Cádiz), referente al contrato de 'SUSCRIPCIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRIMONIAL', y teniendo en cuenta:

El Decreto de la Alcaldía de fecha 2 de Agosto de 2.005, por el que se aprobó el expediente, el Pliego de Cláusulas Jurídico-Administrativas, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, el presupuesto y el gasto correspondiente al 'CONTRATO DE SUSCRIPCIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRIMONIAL' así como la publicación del correspondiente anuncio en el B.O.P., de conformidad con lo establecido en el art. 78 del Real Decreto Legislativo 2/00, de 16 de Junio por el que se aprueba el TRLCAP.

1º.- ENTIDAD ADJUDICATARIA: Ayuntamiento de Algeciras. (Departamento de Contratación)

2º.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Contratación de 'SUSCRIPCIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRIMONIAL', con arreglo al pliego de Cláusulas Administrativas, aprobado por Decreto de la Alcaldía, de fecha 2 de Agosto de 2005

b) Duración del contrato: DOS AÑOS, siendo la duración máxima del contrato CUATRO AÑOS (prórrogas incluidas)

3º.-TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación Urgente.

b) Procedimiento de adjudicación: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Concurso.

4º.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: El presupuesto de licitación se establece en 141.000,00 euros anuales I.V.A. incluido.

5º.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Ayuntamiento de Algeciras.- Departamento de Contratación.

b) Domicilio: C/Alfonso XI, nº 12

c) Localidad y código postal: Algeciras, 11201

d) Teléfono: 956-672-728

e) Fax: 956-672-740

6º.- PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Diez días naturales a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Documentación a presentar: Las solicitudes de participación deberán de ir acompañadas de la documentación que se relaciona en la cláusula 17 del Pliego.

c) Lugar de presentación:

a. Entidad: Ayuntamiento de Algeciras.- Departamento de Contratación.

b. Domicilio: C/Alfonso XI, nº 12

c. Localidad, y código postal: Algeciras, 11201.

Algeciras, 2 de agosto de 2005. EL ALCALDE. Fdo.: P.D. Patricio González García.

Nº 8.521**ALGECIRAS**

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras (Cádiz), referente al contrato de 'SUSCRIPCIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO DE FLOTA DE AUTOMÓVILES', y teniendo en cuenta:

El Decreto de la Alcaldía de fecha 2 de Agosto de 2.005, por el que se aprobó el expediente, el Pliego de Cláusulas Jurídico-Administrativas, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, el presupuesto y el gasto correspondiente al 'CONTRATO DE SUSCRIPCIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO DE FLOTA DE AUTOMÓVILES' así como la publicación del correspondiente anuncio en el B.O.P., de conformidad con lo establecido en el art. 78 del Real Decreto Legislativo 2/00, de 16 de Junio por el que se aprueba el TRLCAP.

1º.- ENTIDAD ADJUDICATARIA: Ayuntamiento de Algeciras. (Departamento de Contratación)

2º.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Contratación de 'SUSCRIPCIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE FLOTA DE AUTOMÓVILES', con arreglo al pliego de Cláusulas Administrativas, aprobado por Decreto de la Alcaldía, de fecha 2 de Agosto de 2005

b) Duración del contrato: DOS AÑOS, siendo la duración máxima del contrato CUATRO AÑOS (prórrogas incluidas)

3º.-TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación Urgente.

b) Procedimiento de adjudicación: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Concurso.

4º.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: El presupuesto de licitación se establece en 30.000,00 euros anuales I.V.A. incluido.

5º.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Ayuntamiento de Algeciras.- Departamento de Contratación.

b) Domicilio: C/Alfonso XI, nº 12

c) Localidad y código postal: Algeciras, 11201

d) Teléfono: 956-672-728

e) Fax: 956-672-740

6º.- PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Diez días naturales a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Documentación a presentar: Las solicitudes de participación deberán de ir acompañadas de la documentación que se relaciona en la cláusula 17 del Pliego.

c) Lugar de presentación:

a. Entidad: Ayuntamiento de Algeciras.- Departamento de Contratación.

b. Domicilio: C/Alfonso XI, nº 12

c. Localidad, y código postal: Algeciras, 11201.

Algeciras, 2 de agosto de 2005. EL ALCALDE. Fdo.: P.D. Patricio González García.

Nº 8.522

ALGECIRAS

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras (Cádiz), referente al contrato de 'SUSCRIPCIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS MATERIALES DE BIENES PÚBLICOS', y teniendo en cuenta:

El Decreto de la Alcaldía de fecha 2 de Agosto de 2.005, por el que se aprobó el expediente, el Pliego de Cláusulas Jurídico-Administrativas, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, el presupuesto y el gasto correspondiente al 'CONTRATO DE SUSCRIPCIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS MATERIALES DE BIENES PÚBLICOS' así como la publicación del correspondiente anuncio en el B.O.P., de conformidad con lo establecido en el art. 78 del Real Decreto Legislativo 2/00, de 16 de Junio por el que se aprueba el TRLCAP.

1º.- ENTIDAD ADJUDICATARIA: Ayuntamiento de Algeciras. (Departamento de Contratación)

2º.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Contratación de 'SUSCRIPCIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS MATERIALES DE BIENES PÚBLICOS', con arreglo al pliego de Cláusulas Administrativas, aprobado por Decreto de la Alcaldía, de fecha 2 de Agosto de 2005

b) Duración del contrato: DOS AÑOS, siendo la duración máxima del contrato CUATRO AÑOS (prórrogas incluidas)

3º.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación Urgente.

b) Procedimiento de adjudicación: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Concurso.

4º.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: El presupuesto de licitación se establece en 80.000,00 euros anuales I.V.A. incluido.

5º.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Ayuntamiento de Algeciras.- Departamento de Contratación.

b) Domicilio: C/Alfonso XI, nº 12

c) Localidad y código postal: Algeciras, 11201

d) Teléfono: 956-672-728

e) Fax: 956-672-740

6º.- PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Diez días naturales a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Documentación a presentar: Las solicitudes de participación deberán de ir acompañadas de la documentación que se relaciona en la cláusula 17 del Pliego.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Ayuntamiento de Algeciras.- Departamento de Contratación.

2. Domicilio: C/Alfonso XI, nº 12

3. Localidad, y código postal: Algeciras, 11201.

Algeciras, 2 de agosto de 2005. EL ALCALDE. Fdo.: P.D. Patricio González García. **Nº 8.523**

**PUERTO REAL
EDICTO**

D. Antonio Noria Garrucho, Alcalde-Presidente Acctal. del Excelentísimo Ayuntamiento de Puerto Real,

HACE SABER: Que habiéndose aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 7 de julio de 2005, la modificación del Presupuesto de créditos extraordinarios (exp. 25/05).

Que habiéndose expuesto al público por un plazo de 15 días hábiles, en virtud de lo establecido en los arts. 169.1 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, 20.1 y 38.1 RD 500/1990, de 20 de abril, sin que se hayan presentado reclamaciones, se considera definitivamente aprobada, de conformidad con lo prescrito en los arts. 169.1 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, 20.1 y 38.1 RD 500/1990, de 20 de abril, la citada modificación presupuestaria consistente en el Crédito Extraordinario en la partida 446/76100 (Medio Ambiente. Transferencias de capital a Diputaciones, Consejos y Cabildos Insulares), con cargo a la baja de la partida 452/60100 por importe de 50.494,24 euros.

Puerto Real, a 2 de agosto de 2005. EL ALCALDE-PRESIDENTE ACCTAL. Fdo.: Antonio Noria Garrucho. **Nº 8.532**

**ARCOS DE LA FRONTERA
ANUNCIO**

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de Noviembre, se da publicidad al siguiente Decreto de fecha de hoy, de sustitución de la Alcaldía:

'Nº 580/2005.- En virtud de las prescripciones de los artículos 21 de la Ley 7/85, 21 del Real Decreto Legislativo 781/86, y 44, 46, 47, 48 y concordantes del ROF, y teniendo como ausentar de la localidad, por medio del presente

RESUELVO

PRIMERO.- Mi sustitución personal en el desempeño de la Alcaldía por el Primer Teniente de Alcalde, Don Joaquín Macías Reyes.

SEGUNDO.- Dicha suplencia tendrá efectos desde las 8:00 horas del día 8 de los corrientes hasta las 24:00 horas del día 22 de los corrientes.

TERCERO.- Como ámbito funcional comportar las atribuciones propias del cargo en los términos previstos en el artículo 48 del ROF y con los requisitos de los números 1 y 2 del artículo 44 del mismo cuerpo normativo.

CUARTO.- Dese cuenta al interesado y al resto de miembros de la Comisión de Gobierno.-

Arcos de la Frontera, 2 de Agosto de 2005. LA ALCALDESA. Fdo. Josefa Caro Gamaza. **Nº 8.566**

**EL GASTOR
EDICTO**

No habiéndose presentado reclamación alguna contra el expediente de modificación de créditos 10/2005 del vigente presupuesto de 2.005 (suplemento de créditos), aprobado provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 5 de julio de 2005, se entiende definitivamente aprobado en virtud de lo dispuesto en el art.158, en relación con el art.150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

RESUMEN POR CAPITULOS:

Suplemento de créditos:

Capítulo III: 12.280,90 Euros

Financiación:

Remanente de Tesorería:

Capítulo VIII: 12.280,90 Euros

El presente Acuerdo pone fin a la vía administrativa conforme a lo dispuesto en el art. 52.2 de la Ley 7/1.985, no obstante lo cual, contra el mismo podrá interponer, con carácter potestativo, y según dispone el art. 116 de la Ley 30/1.992, recurso de reposición, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto, ante el mismo órgano que lo dictó; o bien interponer, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contado desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

El Gastor, a 2 de agosto de 2.005. EL ALCALDE: Fdo: Jose Luis Menacho Hidalgo. **Nº 8.567**

**GRAZALEMA
EDICTO**

El Ayuntamiento PLENO, en Sesión Ordinaria celebrada el día 13 de Julio de 2.005, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa.

Lo que se hace público en observancia de lo dispuesto por el artículo 17 Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al objeto de que los interesados a los que se refiere el artículo 18 de la misma puedan presentar cuantas reclamaciones estimen convenientes a la defensa de sus derechos, en el plazo de TREINTA DIAS HABILES siguientes al de inserción del presente edicto, que con esta misma fecha también se expone en el tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo examinar al indicado fin el acuerdo a que se ha hecho referencia y cuantos antecedentes integran el expediente. De no presentarse reclamaciones en el indicado plazo se entenderá definitivamente aprobada la modificación de la Ordenanza Fiscal.

En Grazalema (Cádiz) a 3 de Agosto de 2.005. LA ALCALDESA-PRESIDENTA. Fdo. Dª. María José Lara Mateos. **Nº 8.571**

**GRAZALEMA
ANUNCIO**

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria, de fecha 13 de Julio de 2.005, aprobó inicialmente los Expedientes Nº 1 /2.005 y Nº 3 /2.005 de Modificación de créditos del Presupuesto General 2.005 por Crédito Extraordinario así como el Expediente Nº 2 /2.005 de Modificación de créditos del citado Presupuesto por Suplemento de Crédito.

Conforme a lo establecido en el Artículo 177.2 y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Expediente queda expuesto al público por plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se considerará definitivamente aprobados dichos Expedientes de Modificación del Presupuesto 2.005, si transcurrido el plazo de exposición pública no se presentan reclamaciones.

Grazalema (Cádiz) a 3 de Agosto de 2.005. LA ALCALDESA - PRESIDENTA. Fdo. María José Lara Mateos. **Nº 8.572**

**BENALUP-CASAS VIEJAS
EDICTO**

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de julio de 2005, la aprobación provisional de la Ordenanza fiscal Reguladora de las Tasas por la Depuración y Suministro de Agua Tratada, se anuncia que dicho expediente permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de que los interesados legítimos a que se refiere el Art. 18 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre de Haciendas Locales, puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones oportunas dentro del plazo de treinta días, siguientes al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, significándose que de no formularse impugnaciones en el periodo indicado, conforme a lo regulado en el Art. 17.3 de dicha ley, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo anterior.

Benalup Casas Viejas a 03 de agosto de 2005. EL ALCALDE ACCTAL. Fdo.:
Juan Sánchez Campos. **Nº 8.575**

EL GASTOR ANUNCIO

Estando vacante la plaza de Juez de Paz Sustituto se abre un plazo de 20 días hábiles para que las personas que estén interesadas y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Los requisitos indispensables son ser español, mayor de edad, residente en este municipio y no estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas en la Ley Orgánica del Poder Judicial y legislación complementaria.

Lo que se publica para general conocimiento. El Gastor, a 3 de agosto de 2005.
EL ALCALDE. Fdo: Jose Luis Menacho Hidalgo. **Nº 8.585**

LA LINEA DE LA CONCEPCION ANUNCIO

Habiendo sido publicada de forma provisional en Boletín Oficial de la Provincia en 18 de Junio de 2005 con plazo de 30 días hábiles para alegaciones, sin que se hayan presentado reclamaciones durante dicho plazo, se entiende aprobada de forma definitiva la Ordenanza Municipal reguladora de Vertidos de Aguas Residuales de la ciudad de La Línea de la Concepción, procediéndose a la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia para su entrada en vigor.

ORDENANZA MUNICIPAL DE VERTIDOS DE AGUAS RESIDUALES
INDICE

CAPITULO 1: OBJETIVOS, AMBITO DE APLICACIÓN, NORMAS Y OBLIGATORIEDAD

Artículo 1. OBJETIVOS

Artículo 2. AMBITO DE APLICACION

Artículo 3. NORMAS SOBRE INSTALACIONES

Artículo 4. OBLIGATORIEDAD

CAPITULO 2: CLASES DE VERTIDOS.

Artículo 5. LOS CLASIFICAMOS EN DOS TIPOS

CAPITULO 3: REGULACION DE LOS VERTIDOS

Artículo 6. CENSO DE LOS VERTIDOS

Artículo 7. SITUACION DE EMERGENCIA

CAPITULO 4: CONTROL DE LA CONTAMINACION EN EL ORIGEN

Artículo 8. TRATAMIENTOS PREVIOS AL VERTIDO

Artículo 9. FINALIDAD DEL CONTROL

CAPITULO 5: AUTORIZACION DE VERTIDOS

ORDENANZA MUNICIPAL DE VERTIDOS DE AGUAS RESIDUALES
CAPITULO 1: OBJETIVOS, AMBITO DE APLICACIÓN, NORMAS Y OBLIGATORIEDAD

Artículo 1. OBJETIVOS

La presente ordenanza tiene por Objeto establecer las disposiciones básicas necesarias para que en el vertido, conducción, tratamiento y control de las aguas residuales, estén garantizadas en todo momento la salud humana, la protección del Medio Ambiente y la preservación de los recursos naturales, así como garantizar una gestión coordinada y eficaz en materia de obras y servicios de evacuación, tratamiento y recuperación de las aguas residuales.

Artículo 2. AMBITO DE APLICACIÓN

Lo dispuesto en la presente ordenanza es de aplicación general en todo el término municipal de La Línea respecto a los vertidos que se efectúen y/o afecten a la red municipal de evacuación de aguas fecales y pluviales.

Se establece, esta norma, al amparo de la potestad reglamentaria municipal y de su competencia, en los términos de la legislación del Estado y de la Junta de Andalucía, en materia de alcantarillado, depuración, sanidad y protección del Medio Ambiente.

Artículo 3. NORMAS SOBRE INSTALACIONES.

Sin perjuicio de lo establecido en esta ordenanza, y particularmente en la correspondiente autorización de vertido, los dispositivos de evacuación de vertidos, las acometidas a la red de alcantarillado y en general, las instalaciones para su finalidad se ajustará a las normas del Plan General de Ordenación Urbana y el Reglamento de Prestación del Servicio de Alcantarillado y Depuración, y a todas las normas Técnicas Municipales, así como a las generales que regulan las condiciones de las mismas.

Artículo 4. OBLIGATORIEDAD

Todo edificio, finca, local o propiedad que se encuentre en suelo urbano y con independencia de su uso, estará obligado a verter sus aguas residuales a la red general de saneamiento. En aquellos casos en que la edificación, finca, local o propiedad no disponga de acometida a la red general, pero ésta se encuentre a una distancia inferior a 100 metros, estará obligado a verter igualmente en la misma, y en cualquier caso, esté o no conectado a la red general, al pago de las tasas correspondientes y que se encuentren en vigor.

Todas las instalaciones de evacuación de aguas y que cumplan las condiciones reglamentarias, deberán conectar obligatoriamente a la red de alcantarillado, a través de la correspondiente acometida, quedando expresamente prohibidos los vertidos a cielo abierto, por infiltración, a fosa séptica y en general, todo vertido que no se haga a través de las redes, salvo autorización del municipio, que deberá estar expresamente recogida en la licencia de obras. En todo caso, la autorización municipal se ajustará a las normas en vigor en cada momento, incluida la presente ordenanza.

2.- Cuando la edificación, finca o propiedad esté en suelo no urbano, pero se encuentre en zona urbanizable o zona de expansión a una distancia superior a los 100 m., de las redes de saneamiento general, el Excmo. Ayuntamiento podrá conceder, bajo las condiciones que este fije, un permiso de vertido provisional y renovable. A los

efectos que anteceden, la distancia de los 100 m., se medirá a partir del eje de la conducción de la red general de saneamiento y hasta la fachada o lindero más cercano a la misma, siguiendo siempre el trazado de los viales existentes o previstos, a través de los cuales pudiera hacerse la evacuación.

3.- Cualquier vertido de aguas ó productos residuales en el ámbito de esta ordenanza, salvo los que se realicen directamente a cauces públicos ó canales de riego autorización dependerá del organismo de cuenca, requieren con carácter previo, la autorización de vertido que tras la comprobación del cumplimiento de las condiciones impuestas por esta ordenanza.

CAPITULO 2: CLASES DE VERTIDOS

Artículo 5. LOS CLASIFICAMOS EN DOS TIPOS:

1.- Vertidos domésticos o asimilable son aquellos que proceden de las viviendas, oficinas y locales comerciales y su composición es la que deriva del agua de higiene personal, necesidades fisiológicas, preparación de alimentos y la utilización de los electrodomésticos siempre que su volumen sea normal.

La solicitud y autorización de estos vertidos se realizará de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Prestación del Servicio de Alcantarillado y Depuración.

2.- Vertidos no domésticos o no asimilables a urbanos son los que su composición y su grado de contaminación difieren de las actividades domésticas.

3.- Si el agua de la que deriva el vertido no procede de la red municipal de abastecimiento de agua potable se requerirá una declaración y autorización expresa a tal efecto.

CAPITULO 3: REGULACION DE LOS VERTIDOS

Artículo 6. CENSO DE LOS VERTIDOS.

1.- Los Técnicos Municipales podrán elaborar un Censo de Vertidos donde se registrarán los permisos concedidos, fecha de concesión del permiso, clase de actividad, tipo, localización, composición, caudal y periodicidad del vertido, proceso, titular de la actividad generadora del vertido, punto de vertido y toda otra circunstancia que se considere relevante y pertinente.

2.- Tomando como base el mencionado Censo, así como los resultados de las comprobaciones efectuadas en la red, los Servicios Técnicos Municipales revisarán y cuantificarán periódicamente para comprobar la adecuación del vertido a la autorización y a las diversas clases de vertidos, a fin de actualizar las limitaciones de las descargas y las consiguientes autorizaciones, así como también disponer las actuaciones preventivas, reparadoras y/o correctoras que sean necesarias.

Artículo 7. SITUACIÓN DE EMERGENCIA.

Se produce una situación de emergencia cuando, a causa de una descarga (evacuación – inyección – depósito) peligrosa de vertidos industriales (u otros potencialmente contaminantes) se originan, directa o indirectamente, sustancias de tipo sólido, líquido o gaseoso, que puedan perjudicar la integridad y el correcto funcionamiento de las instalaciones de saneamiento, o que pongan en peligro a personas o bienes en general.

Los titulares de las instalaciones y/o actividades que, por su naturaleza, puedan ocasionar este tipo de descarga, habrán de adoptar los sistemas de prevención y protección necesarios para evitarlas o, en su caso, repararlas y/o corregirlas.

Los proyectos detallados de éstas instalaciones y/o actividades habrá de presentarse a la admisión para su aprobación, la cual no eximirá al titular de las responsabilidades derivadas de una situación de emergencia.

Ante una situación de emergencia se adoptarán lo más pronto posible, las medidas adecuadas para evitar los vertidos que puedan suponer un riesgo para la salud, la seguridad de las personas, un deterioro o daños para la red integral de saneamiento. Al mismo tiempo se notificará inmediatamente al Ayuntamiento para solicitar ayuda, a fin de que éste pueda tomar las medidas oportunas de protección de las instalaciones municipales de saneamiento.

En un plazo máximo de siete días posteriores al vertido accidental de una descarga peligrosa, el interesado habrá de remitir al Ayuntamiento un informe en el cual se detallará la fecha, hora, causa del suceso, correcciones efectuadas 'in situ' y, en general, todos aquellos datos que permitan a los servicios técnicos municipales una correcta interpretación de la emergencia, la adecuada evaluación de sus consecuencias y la propuesta y puesta en acción de medidas preventivas, reparadoras y/o correctoras para estas situaciones.

El Ayuntamiento facilitará un modelo de instrucciones a seguir ante una situación temporal de peligro por descarga peligrosa o fortuita de vertidos industriales y otros potencialmente contaminantes.

En dicho modelo figurarán los números telefónicos a los que el usuario podrá comunicar la emergencia, el primero de los cuales será el de la estación depuradora receptora del efluente anómalo. En el supuesto de no poder comunicar con dicha estación, podrá hacerlo con los siguientes y por el orden que se indique. Establecida la pertinente comunicación, el usuario deberá indicar el tipo de productos y cantidad de los mismos que se han vertido al colector.

CAPITULO 4: CONTROL DE LA CONTAMINACION EN EL ORIGEN

Artículo 8. TRATAMIENTOS PREVIOS AL VERTIDO

1.- Las actividades clasificadas como potencialmente contaminadoras expuestas en el Anexo I y otras de naturaleza similar, requerirán para su instalación, ampliación, modificación o traslado, la aprobación por parte del Ayuntamiento de los tratamientos previos al vertido necesarios para descargar sus vertidos con los niveles de calidad exigidos por esta ordenanza.

2.- El usuario será responsable de la construcción, explotación y mantenimiento de las instalaciones a que hubiere lugar, con objeto de satisfacer las exigencias de esta ordenanza. La inspección y comprobación del funcionamiento de las instalaciones es facultad y competencia del Ayuntamiento.

3.- El usuario será responsable de los controles y analíticas para que los muestreos se adapten a los parámetros de salida que marque esta ordenanza y según los métodos analíticos definidos en el Anexo IV así como su tramitación y sus gastos.

Artículo 9. FINALIDAD DEL CONTROL

Las aguas residuales, procedentes de las actividades clasificadas, vertidas a la

red de colectores municipales, que posteriormente sean tratados en las plantas de tratamiento de aguas residuales municipales, estarán sujetas a un tratamiento previo al vertido, tal que:

- a) Se proteja la salud del personal de mantenimiento de los colectores y plantas de tratamiento.
- b) Se asegure que no se deterioren los colectores, plantas de tratamiento y equipos asociados.
- c) Garantice que no se obstaculiza el funcionamiento de las plantas de tratamiento.
- d) Garantice que los vertidos de las plantas de tratamiento de aguas residuales municipales no tengan efectos negativos sobre el medio ambiente y que las aguas receptoras cumplan otras disposiciones legislativas en vigor; permita la evacuación de lodos de las plantas de tratamiento de aguas residuales, con la calidad necesaria para ser reciclados o evacuados.

CAPITULO 5: AUTORIZACION DE VERTIDOS

Artículo 10. SOLICITUD DE PERMISO Y AUTORIZACION DE VERTIDOS

Todas las actividades del término municipal, cualesquiera que sean sus características, deben tener resuelto el sistema de vertido de sus aguas residuales de modo tal que evite la contaminación del medio. Las actividades clasificadas que opten por verter a los colectores municipales están obligadas a solicitar al Ayuntamiento el permiso de vertidos a la red de saneamiento.

Artículo 11. VERTIDOS A REDES GENERALES DE SANEAMIENTO

Los vertidos a redes generales de saneamiento provenientes de las actividades clasificadas y cualesquiera otros susceptibles de alterar el medio, sólo serán autorizados cuando sean asimilables a los de naturaleza urbana.

El resto de los vertidos que se encuentren comprendidos en algunos de los supuestos siguientes presentarán un proyecto alternativo de medidas preventivas y correctoras, con carácter previo a la autorización:

- a) Que supongan algún tipo de riesgo para la red general, ya sea por sus características corrosivas, por la concentración de materiales sólidos viscosos, por su naturaleza inflamable o explosiva o por producirse fuertes oscilaciones en el caudal del vertido.
- b) Que por sí mismos, o en combinación con otros vertidos, incidan significativamente en la eficacia del funcionamiento de la estación depuradora
- c) Que contengan contaminantes tóxicos de tal entidad y cantidad, que supongan una amenaza para la calidad de las aguas receptoras del vertido.
- d) Que contengan colorantes que introduzcan una coloración que incida directamente sobre el color normal de las aguas.

Todo ellos se entenderán sin perjuicio de las autorizaciones o licencias que hayan de conceder otros organismos competentes en la materia.

Las autorizaciones de vertidos se concederán específicamente y según el tipo de actividad, proceso y/o características del correspondiente vertido, conforme a lo que especifique sobre este tema la Ley de Aguas y la Ley de Costas, así como la Ley 7/94 de Protección Ambiental en esta materia.

Artículo 12. TRAMITACIÓN

Para tramitar el permiso de vertido se deberá adjuntar a la correspondiente solicitud, por triplicado, los datos siguientes:

- 1.- FILIACION: Nombre, domicilio y características de la instalación.
- 2.- PRODUCCION: Descripción de la actividad, procesos generadores de vertidos, materias primas, productos finales obtenidos.
- 3.- VERTIDOS: Características cuantitativas y cualitativas (Descripción del régimen de vertidos, variaciones diarias y estacionales y características y concentración de los mismos)
- 4.- TRATAMIENTOS PREVIOS AL VERTIDO: Descripción de los sistemas y grado de eficacia.
- 5.- PLANOS: De situación, de la red interior de recogida e instalaciones de pretratamientos y detalles de obras en conexiones, arquetas de registro y dispositivos de seguridad.
- 6.- VARIOS: Suministros de agua, volumen de agua consumida por el proceso, dispositivo de seguridad adoptado para prevenir accidentes en el almacenamiento de materias primas, proyecto de medidas preventivas correctoras y de seguridad en el supuesto de un accidente o emergencia de vertidos.

Y en general, todos aquellos datos que la administración considere necesarios a efectos de conocer todas las circunstancias y elementos involucrados en los vertidos de aguas residuales.

El permiso de vertido no se entiende concedido hasta tanto el solicitante obtenga expresa autorización.

Cualquier modificación de los términos referidos exigirá solicitar nuevamente el permiso de vertido.

La infracción a las prescripciones de ésta ordenanza y/o la falta de pago de las tasas de depuración y vertido de las aguas residuales podrá determinar la revocación del permiso de vertido.

Artículo 13. RESOLUCION:

Considerada suficiente la información presentada para la solicitud, se dictará resolución expresa

En caso de que procediera la autorización, se dará conocimiento al interesado de las condiciones y plazo de su cumplimiento, para que dentro de los quince días siguientes, manifieste su conformidad o reparos, debiendo en este último caso, exponer expresamente las alegaciones que estime oportunas.

Si manifestara conformidad, o no respondiera en el plano señalado en el apartado anterior, se considerarán aceptadas por el interesado las condiciones indicadas y autorizado provisionalmente el vertido durante el plazo fijado de cumplimiento de las mismas.

Si las condiciones propuestas no son aceptadas por el interesado el Ayuntamiento dictará resolución definitiva a la vista de las alegaciones presentadas.

Artículo 14. CONTENIDO DE LA AUTORIZACION:

En la autorización del vertido, sin perjuicio del cumplimiento de las condiciones generales establecidas en la presente ordenanza, se concretará, en su caso, lo siguiente:

- a) Los límites cuantitativos y cualitativos del vertido. Estos no podrán superar los

valores contenidos en la presente ordenanza o los que posteriormente establezcan otras normas de aplicación.

- b) Expresión de las instalaciones de pretratamientos o depuración que se fijen para conseguir la calidad admisible en el receptor.
- c) La instalación de los elementos de control, registro y medida de caudal vertido.
- d) Toma de muestras a realizar, periodicidad y características.
- e) Las fechas de iniciación y terminación de las obras e instalaciones, fases parciales previstas y entrada en servicio de las mismas, así como las medias provisionales que, en caso necesario, se hayan de adoptar para reducir o controlar la contaminación durante el plazo de ejecución de aquéllas.
- f) Las actuaciones y medidas que, en caso de emergencia, deban ser puestas en práctica por el titular de la autorización.
- g) Plazo y condicionado de la autorización.
- h) Cualquier otra condición que el Ayuntamiento considere oportuna, en razón de las características específicas del caso, y del cumplimiento de la finalidad de las instalaciones.

2. En la autorización podrán estipularse plazos para la progresiva adecuación de las características de los vertidos a los límites que en ella se fije.

3. Las autorizaciones de vertidos se emitirán con carácter intransferible.

4. En razón a los riesgos de la actividad, podrá requerirse para la autorización, como aval, un seguro de responsabilidad específico

Artículo 15. AUTORIZACION EN PRECARIO:

Cuando concurran circunstancias que así lo aconsejen, motivadas en dificultades en la evaluación, modificación de instalaciones, adecuación al proceso de depuración, o cualesquiera otra causa que, a juicio del Ayuntamiento lo haga aconsejable, éste podrá otorgar una autorización de vertido en régimen de precariedad. En estos casos, en la autorización de vertido deberá constar, además del resto de los datos inherentes a la misma, los siguientes:

1. Causas que motivan la precariedad.
2. Límites de la precariedad.
3. Vigencia, en su caso, de la precariedad.
4. Plazos para los preavisos relativos a su vigencia, en su caso.

Sin previo permiso de vertido, el Ayuntamiento no autorizará:

* La apertura, ampliación o modificación de una industria.

* La construcción, reparación o remodelación de un albañal o albañal longitudinal.

* La puesta en funcionamiento de actividades industriales potencialmente contaminantes (ver Anexo I), si previamente no se han aprobado, instalado y, en su caso, comprobado por los servicios técnicos municipales, la eficacia y el correcto funcionamiento de los tratamientos previos al vertido en los términos requeridos.

* Acometidas a la red que no sean independientes para cada industria. Cuando esto no sea posible, deberá proponerse como alternativa una solución técnicamente adecuada que permita diferenciar los vertidos. El Ayuntamiento podrá exigir, en caso de que distintos usuarios viertan a una misma alcantarilla, la instalación de equipos de control separados si las condiciones de vertido lo aconsejan. Las instalaciones de vigilancia y control se construirán de acuerdo con los requisitos del Ayuntamiento.

* La descarga a un alcantarillado que esté fuera de servicio.

* La utilización de aguas procedentes de cauces públicos o de la red con la única finalidad de diluir las aguas residuales.

Artículo 17. TASA DE SANEAMIENTO.

Los titulares de vertidos de aguas residuales satisfarán las tasas de alcantarillado y depuración de conformidad, en su caso, con lo establecido en las ordenanzas fiscales correspondientes.

CAPITULO 6. LIMITACIONES DE LOS VERTIDOS.

Artículo 18. VERTIDOS PROHIBIDOS

1. Quedan totalmente prohibidos los vertidos, directos o indirectos al alcantarillado, de todos los compuestos y materias, que de forma no exhaustiva y agrupados por afinidad o similitud de efectos, se señalan a continuación.

a) Mezclas explosivas.- Líquidos, sólidos o gases que por razón de su naturaleza y cantidad sean o puedan ser suficientes, por sí mismo o en presencia de otras sustancias, de provocar fuegos o explosiones. En ningún momento, dos medidas sucesivas efectuadas mediante un exposímetro, en el punto de descarga de la red deben dar valores superiores al 5% del límite inferior de explosividad, ni tampoco una medida aislada debe superar en un 10% el citado límite.

b) Desechos sólidos y viscosos.- Desechos sólidos y viscosos que provoquen o puedan provocar obstrucciones en el flujo del alcantarillado o interferir el adecuado funcionamiento del sistema de aguas residuales. En tal sentido, queda prohibido el vertido de materiales tales como: grasas de cualquier tipo, tripas, o tejidos animales, estiércol, huesos, pieles o carnaza, entrañas, sangre, plumas, cenizas, escorias, arenas, cal gastada, trozos de piedras o de mármol, trozos de metal, vidrio, paja, virutas, recortes de césped, trapos, granos, lúpulo, desechos de papel, maderas, plásticos, alquitrán, residuos asfálticos, residuos del procesado de combustibles o aceites lubricantes y similares y, en general, sólidos de tamaño superior a 1,5 cm. En cualquiera de sus dimensiones.

c) Materiales coloreados.- Líquidos, sólidos o gases que, incorporados a las aguas residuales den coloraciones que no se eliminan en el proceso de tratamiento empleado en las estaciones depuradoras municipales, tales como lacas, barnices, tintas, etc.

d) Residuos corrosivos.- Líquidos, sólidos que provoquen corrosión en la red de saneamiento o en las instalaciones de depuración y todas las sustancias que puedan reaccionar con el agua para formar productos corrosivos.

e) Desechos radiactivos.- Desechos radiactivos o isótopos de vida media o concentración tales, que puedan provocar daños en las instalaciones y/o peligro para el personal del mantenimiento de las mismas.

f) Materias nocivas y sustancias tóxicas.- Sólidos, líquidos o gases en cantidades tales que por sí solos o por interacción con otros desechos puedan causar molestias públicas o peligro para el personal encargado del mantenimiento y conservación de la red de

colectores o Estaciones Depuradoras.

2. Así mismo se prohíbe el vertido de los productos que a continuación se relacionan, si previamente no han sido objeto de tratamiento para alcanzar, como máximo, los límites de concentración establecidos en el Anexo II:

- * Lodo de fabricación de hormigón (y de sus productos derivados).
- * Lodo de fabricación de cemento.
- * Lodo de galvanización conteniendo cianuro.
- * Lodo de galvanización conteniendo cromo VI.
- * Lodo de galvanización conteniendo cromo III.
- * Lodo de galvanización conteniendo cobre.
- * Lodo de galvanización conteniendo zinc.
- * Lodo de galvanización conteniendo níquel.
- * Oxido de zinc.
- * Sales de curtir.
- * Residuos de baños de sales.
- * Sales de bario.
- * Sales de baños de temple conteniendo cianuro.
- * Sales de cobre.
- * Acidos, mezcla de ácidos, ácidos corrosivos.
- * Lejías, mezclas de lejías, lejías corrosivas (básicas).
- * Hipoclorito alcalino (lejía sucia).
- * Concentrados conteniendo cromo VI.
- * Concentrados conteniendo cianuro.
- * Aguas de lavado y aclarado conteniendo cianuro.
- * Concentrados conteniendo sales metálicas.
- * Semiconcentrados conteniendo cromo VI.
- * Semiconcentrados conteniendo cianuro.
- * Baños de revelado.
- * Soluciones de sustancias frigoríficas (refrigerantes)
- * Residuos de fabricación de productos farmacéuticos.
- * Productos farmacéuticos.
- * Residuos ácidos de aceite (mineral).
- * Aceite viejo (mineral).
- * Combustibles sucios (carburante sucio)
- * Aceites (petróleos) de calefacción sucias.
- * Lodos especiales de coquerías y fábricas de gas.
- * Materias frigoríficas (hidrocarburos de flúor y similares).
- * Tetrahidrocarburos de flúor.
- * Tricloroetano.
- * Tricloroetileno.
- * Tricloroetileno (tri).
- * Limpiadores en seco conteniendo halógenos.
- * Benceno y derivados.
- * Residuos de barnizar.
- * Materias colorantes.
- * Restos de tintas de imprenta.
- * Residuos de colas y artículos de pegar.
- * Resinas intercambiadoras de iones.
- * Lodos de industrias de teñido textil.
- * Lodos de lavandería.
- * Restos de productos químicos de laboratorio.
- * Lías y desechos de la Industria vitivinícola.

3. Cualquier tipo de manipulación en la red de alcantarillado a efectuar por personal no autorizado. En particular está terminantemente prohibido provocar la salida del agua de los conductos.

La inspección y control consistirá en actuaciones tales como:

- a) Revisión de las instalaciones.
- b) Comprobación de los elementos de medición.
- c) Toma de muestra para su posterior análisis.
- d) Realización de análisis y mediciones 'in situ'.
- e) Levantamiento del acta de inspección.

Artículo 19. VERTIDOS AL MEDIO RECEPTOR

Las aguas residuales industriales, junto con todas aquellas potencialmente contaminantes, recogidas en los colectores municipales, para las que no exista tratamiento posterior adecuado en plantas de tratamiento municipal antes de ir al medio receptor, se ajustarán en todo momento a las leyes y disposiciones legales en vigor.

Artículo 20. VERTIDOS A LAS INSTALACIONES MUNICIPALES

Las aguas residuales industriales y todas aquellas potencialmente contaminantes, que se viertan a la red municipal de saneamiento, se ajustarán a las especificaciones del ANEXO II. Se tendrán en cuenta los parámetros como DBO₅, DQO, Sólidos en Suspensión y conductividad que estarán en función de la capacidad de depuración posible, de la carga contaminante que admita la estación depuradora de aguas residuales municipales.

El Ayuntamiento podrá exigir los vertidos más restrictivos cuando las condiciones lo requieran.

Artículo 21. REVISIONES

La relación establecida en el Anexo II se podrá revisar periódicamente y en ningún caso se considerará exhaustiva ni excluyente.

Si alguna instalación industrial vertiera productos no incluida en la citada relación la administración municipal procederá a señalar las condiciones y límites para el vertido de cada uno de los productos.

CAPITULO 7. MUESTREO Y ANALISIS

Artículo 22. TOMA DE MUESTRAS

Las instalaciones productoras de aguas residuales deberán contar, necesariamente, con los dispositivos, registros, arquetas y demás utensilios pertinentes que hagan posible la realización de mediciones y toma de muestras representativas.

Toda instalación que produzca vertidos de aguas residuales no domésticas

dispondrá de una única arqueta de registro situada aguas abajo del último vertido, que sea accesible para el fin a que se destina. Su ubicación deberá ser, además, en un punto en el que el flujo del efluente no pueda alterarse.

Para aquellas actividades que puedan producirse aguas residuales hidrocarbonadas, las aguas de baldeo, las de lavado, y cualquier otras aguas hidrocarbonadas, deberán pasar necesariamente por una arqueta separadora de grasas y decantadora de fangos antes de su vertido al alcantarillado. Esta arqueta será de dos cuerpos, el primero 1/3 del volumen del segundo, con orificio de paso situado a 2/3 de altura de la separación de ambos cuerpos, salida en codo y volumen suficiente para garantizar un tiempo de residencia mínimo de 90 minutos. A esta arqueta no llegarán aguas fecales y será de fácil acceso. Se procederá a la limpieza periódicamente de la arqueta y los restos de esta limpieza, aceites usados y cualquier otro residuo graso deberán ser retirados por empresa autorizada.

Artículo 23. MUESTRAS

Las muestras se tomarán de modo que se asegure su representatividad y en cantidad suficiente para poder separar tres porciones iguales para las operaciones que deban realizarse en laboratorio.

Las muestras se introducirán en recipientes adecuados, convenientemente sellados y etiquetados, para impedir su manipulación y teniendo en cuenta el sistema de conservación adecuado para cada muestra. En las etiquetas figurará:

- Un número de orden.
- Descripción de la materia contenida.
- Lugar preciso de la toma.
- Fecha y hora de la toma.
- Nombre y firmas de inspector y de la persona responsable de la instalación objeto de la inspección

De las tres porciones antes mencionadas, una quedará en poder del industrial, otra será entregada por el inspector a un laboratorio acreditado para el análisis y la tercera quedará en poder de la administración que hubiera realizado la inspección, la cual llevará un libro de registro de los análisis.

Artículo 24. ANALISIS

Los análisis se realizarán por una entidad acreditada, y sus costes correrán a cargo del industrial, incluyéndolos en su plan de vigilancia y control.

Una vez realizado el análisis, el laboratorio homologado hará tres copias, enviando una al órgano de la administración que hizo entrega de la muestra para su archivo; una segunda copia al industrial; y la tercera copia, junto a la porción de la muestra que quedó en poder de la administración, permanecerá en el laboratorio para ponerla, en caso necesario, a disposición de la autoridad judicial.

Artículo 25. METODOS

Los métodos a utilizar serán los enumerados en el Anexo IV para los parámetros exigidos en el Anexo II y cuando no se tenga el Método Analítico el análisis se realizará conforme a métodos oficiales de análisis o, en su defecto, con métodos adoptados oficialmente en otros países. Ej. Métodos aprobados por la E.P.A.

Artículo 26. DISCONFORMIDAD

Si el industrial manifiesta su disconformidad con el resultado del análisis, se procederá a realizar uno nuevo en otro laboratorio homologado, cuyo resultado será definitivo, siendo los gastos de realización a cargo del industrial. La manifestación de disconformidad deberá ser realizada por el titular de los vertidos, fundada y por escrito, ante el órgano competente que haya ordenado el análisis y en el plazo de un mes a partir del día del recibo de la comunicación del resultado del mismo.

CAPITULO 8: INSPECCION

Artículo 27. DISPOSICIONES GENERALES.

Los servicios del Ayuntamiento realizarán periódicamente la inspección y vigilancia de las instalaciones de vertido de agua a la red de alcantarillado, arquetas de registro e instalaciones del usuario, con objeto de comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza.

Por iniciativa del Ayuntamiento, cuando lo considere oportuno, o a petición de los interesados, podrán realizarse inspecciones y/o controles del vertido de las aguas residuales.

Artículo 28. OBJETO DE LA INSPECCION

La inspección y control a que se refiere el presente artículo consistirá, total o parcialmente en:

- 1.- Revisión de las instalaciones.
- 2.- Comprobación de los elementos de medición.
- 3.- Toma de muestras para su análisis posterior.
- 4.- Realización de análisis y mediciones 'in situ'.
- 5.- Levantamiento del acta de la inspección.
- 6.- Cualquier otro extremo relevante del vertido o de la instalación inspeccionada.

Artículo 29. ACCESO A LAS INSTALACIONES.

Deberá facilitarse el acceso de los inspectores a las distintas instalaciones, a fin de que puedan proceder con mayor eficacia en las tareas de control y vigilancia. Deben ponerse a su disposición todos los datos, análisis e información en general que éstos soliciten, evitando entorpecer y obstaculizar la inspección.

Artículo 30. ACREDITACION

Los inspectores deberán acreditar su identidad mediante documentación expedida por el Ayuntamiento.

No será necesaria la notificación previa de las visitas, siempre que se efectúen dentro del horario oficial de funcionamiento de la actividad, debiendo facilitarse el acceso a las instalaciones en el momento en que aquéllas se produzcan.

Artículo 31. ACTA

El inspector levantará un acta de la inspección realizada por el Ayuntamiento, con los datos de identificación del usuario, operaciones y controles realizados, resultados de mediciones y toma de muestras, y cualquier otro hecho que se considere oportuno hacer constar por ambas partes. Este acta se firmará por el inspector y el usuario, entregándose a éste una copia de la misma.

Artículo 32. INSPECCION Y CONTROL EN PLANTAS DE TRATA-

MIENTOS PREVIOS AL VERTIDO

La inspección y control por parte del Ayuntamiento se referirá, también, si las hubiere, a las plantas de tratamientos previos al vertido o de depuración del usuario, según se indica en el artículo 8 de la presente ordenanza.

Artículo 33. LIBRO DE REGISTRO

Las actas deberán ser recogidas en el Libro de Registro y en un archivo, así como estar a disposición de la autoridad competente cuando ésta se requiera, este debe ser un libro encuadernado y con hojas numeradas y correlativas, sellado por el Ayuntamiento.

Artículo 34. INFORME DE DESCARGA

El Ayuntamiento podrá exigir periódicamente la caracterización, que deberá incluir los caudales de los efluentes, concentración de contaminantes y en general, definición completa de las características del vertido.

Artículo 35. NORMAS GENERALES

El usuario que descargue aguas residuales en el alcantarillado municipal estará obligado a instalar, en lugares idóneos para su acceso e inspección, los equipos de medición, tomas de muestras y control necesario para facilitar las medidas y vigilancia de sus vertidos, debiendo conservar y mantener los mismos en todo momento, en condiciones adecuadas de funcionamiento.

CAPITULO 9. REGIMEN DISCIPLINARIO**Artículo 36. NORMAS GENERALES.**

Los vertidos a la red de alcantarillado que no cumplan cualquiera de las limitaciones o prohibiciones que se especifican en la presente ordenanza, darán lugar a que el Ayuntamiento adopte alguna o algunas de las medidas siguientes:

1.- Prohibición total del vertido cuando, existiendo el incumplimiento, éste no pueda ser corregido ni en las instalaciones municipales ni en las del usuario.

2.- Exigencia al usuario de la adopción de medidas preventivas, correctoras y/o reparadoras necesarias en orden a la modificación del vertido, mediante un tratamiento previo del mismo o modificación en el proceso que lo origina.

3.- Exigencia al responsable de haber efectuado, provocado o permitido la descarga, del pago de todos los gastos y costos adicionales a que el Ayuntamiento haya tenido que hacer frente como consecuencia de los vertidos por desperfectos, averías, limpieza, etc.

4.- Imposición de sanciones, según se especifica en esta ordenanza.

5.- Revocación, cuando proceda, de la autorización de vertido concedida.

Artículo 37. DENUNCIAS

Ante la gravedad de una infracción o en el caso de ser ésta reiterativa, el Ayuntamiento podrá cursar la correspondiente denuncia a los organismos competentes, a efecto de las sanciones que correspondan.

Artículo 38. SUSPENSIÓN

Los facultativos del servicio técnico encargado de la inspección y control podrán suspender provisionalmente, y a título cautelar, la ejecución de obras o instalaciones relacionadas con el vertido, así como impedir, también provisionalmente, el uso indebido de la red y sus obras o instalaciones anejas, a cuyo fin deberá cursarse al interesado orden individualizada y por escrito y ratificada por el órgano municipal competente.

CAPITULO 10: REGIMEN SANCIONADOR**DISPOSICIONES GENERALES****Artículo 39. INFRACCIONES**

Se consideran infracciones únicamente las tipificadas como tales en los artículos correspondientes de cada uno de los Títulos de la presente ordenanza.

Ningún procedimiento sancionador podrá ser iniciado sin que el/los hechos que le den origen se encuentren debidamente tipificados como constitutivos de infracción.

Artículo 40. INICIO DEL PROCEDIMIENTO

El procedimiento sancionador podrá iniciarse:

1.- De oficio por parte de los servicios técnicos municipales del Ayuntamiento como consecuencia, en su caso, del ejercicio de sus deberes de inspección y vigilancia.

2.- A instancia de la parte afectada por el hecho, o a instancia de cualquier ciudadano o entidad ratificada en el municipio. A tales efectos, los particulares que inicien acciones en ese sentido serán reconocidos como interesados en el procedimiento a los efectos previstos en la legislación vigente.

Medidas cautelares y reparadoras

Artículo 41. MEDIDAS CAUTELARES

1. En todos aquellos casos en los cuales algún tipo de riesgo inminente y grave pudiera ocasionar daños al Medio Ambiente, la autoridad municipal podrá ordenar motivadamente, en todo caso, la suspensión inmediata de la actividad o imponer cualquier otra medida cautelar necesaria según las características y posibles repercusiones del riesgo; todo ello, sin perjuicio del expediente sancionador que, en su caso, sea procedente.

2. El órgano que disponga la incoación del expediente sancionador podrá adoptar todas las medidas cautelares que sean aptas para evitar o paralizar la continuación de la producción de daños ambientales.

3. La imposición de medidas cautelares procederá previa audiencia del infractor, o representante de éste en un plazo de DIEZ DIAS. En el caso de inminente peligro para el Medio Ambiente se ejecutará momento.

4. Las medidas cautelares no podrán tener, salvo excepciones, una duración superior a SEIS MESES.

Artículo 42. MEDIDAS REPARADORAS

1. En aquellos casos en los cuales se haya impuesto la adopción de medidas reparadoras, éstas deberán concretar el plazo establecido con las características y requerimientos que el caso particular exija.

2. De forma simultánea a la adopción de las medidas reparadoras impuestas se tomarán las prevenciones que se consideren oportunas a fin de minimizar, impedir o evitar la presencia de riesgo que pudieran ocasionar daños al ambiente.

Artículo 43. TIPIFICACION DE INFRACCIONES

Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves, conforme se

determina a continuación.

Se considera INFRACCIONES LEVES:

1.- Entorpecer u obstaculizar de algún modo la tarea de inspección, de modo que ésta quede incompleta.

2.- Cualquier infracción no contemplada en los apartados anteriores y que esté reflejada en esta ordenanza.

Se considera INFRACCIONES GRAVES:

1.- No facilitar a los inspectores municipales el acceso a las instalaciones o la información solicitada por los mismos.

2.- La reincidencia en faltas leves.

3.- Omitir en la información solicitada por el Ayuntamiento las características de la descarga de vertido, cambios en el proceso que afecten a la misma, localización precisa, fechas de vertido y demás circunstancias que el organismo competente estime de interés.

4.- La falta comunicación de las situaciones de emergencia señalada en el artículo 7.

5.- No contar con las instalaciones y equipo necesario para la práctica de los análisis requeridos, y/o mantenerlas en condiciones inadecuadas.

6.- Efectuar vertidos que exigen tratamiento previo, sin haber hecho éste.

7.- Realizar vertidos afectados por limitaciones, sin respetar éstas.

8.- No adoptar las medidas preventivas, correctoras y/o reparadoras que sean necesarias.

Se consideran INFRACCIONES MUY GRAVES:

1.- La reincidencia en faltas graves. Realizar o reincidir en la emisión de vertidos prohibidos.

2.- No contar con el permiso municipal de vertido.

Artículo 44. SANCIONES

1.- Las sanciones por infracción a la presente ordenanza podrán aplicarse de forma independiente o conjuntamente.

2.- Las infracciones administrativas serán sancionadas con arreglo a lo siguiente:

LEVES:

* Multa hasta 150,25 E.

GRAVES:

* Multa hasta 450,76 E.

* Retirada de Autorización por un periodo de 12 meses.

* Suspensión total o parcial de la actividad por un periodo no inferior a dos años.

MUY GRAVES:

* Multa hasta 901,52 E.

* Retirada de autorización por un periodo de 12 meses.

* Cierre del establecimiento, actividad o instalación, total o parcial por un periodo no superior a tres años.

* Clausura definitiva, total o parcial del establecimiento, actividad o instalación.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS**PRIMERA.-**

Las instalaciones o actividades afectadas por la presente ordenanza que dispongan de Licencia Municipal concedida con anterioridad a la entrada en vigor y cuyas solicitudes también sean anteriores a la misma deberán ajustarse a sus prescripciones en los términos que a continuación se indican:

1) Los titulares o usuarios de actividades e instalaciones presentarán en el plazo de SEIS MESES, en el Ayuntamiento la oportuna declaración de vertido, con la documentación de exija esta ordenanza.

2) Los titulares o usuarios de las actividades e instalaciones presentarán en el plazo de 1 AÑO los registros o construir arquetas para la toma de muestra, según exige la presente ordenanza.

Transcurridos los plazos, el Ayuntamiento adoptará las medidas pertinentes para comprobar la veracidad de los datos aportados y exigir las arquetas para toma de muestra.

La falta de cumplimiento de los apartados anteriores dará lugar a la incoación de expediente sancionador

a) CUANTITATIVO: MULTA

b) CUALITATIVO: CIERRE, SUSPENSIÓN O RETIRADA DE LICENCIA

1. Las multas que la autoridad administrativa aplique por infracción a esta ordenanza podrán exceder la cuantía prevista en la normativa reguladora del Régimen Local, o en su caso las cantidades y medidas indicadas en normas aplicables de rango superior vigentes al momento de la imposición de la sanción.

2. Cuando para la protección de los distintos aspectos contemplados en esta ordenanza concurren otras normas de rango superior, las infracciones serán sancionadas con arreglo a las mayores cuantías y severas medidas establecidas.

3. Para graduar la cuantía de cada infracción, conjuntamente se deberá valorar las circunstancias siguientes:

a) Grado de intencionalidad.

b) La naturaleza de la infracción.

c) La gravedad del daño producido.

d) El grado de malicia, participación y beneficio obtenido.

e) La irreversibilidad del daño producido.

f) La categoría del recurso afectado.

g) Los factores atenuantes o agravantes.

h) La reincidencia.

4. Serán responsables de las infracciones quienes por acción o omisión hubieran participado en las mismas, sean personas físicas o jurídicas.

5. La responsabilidad administrativa por las infracciones a que se refiere la presente ordenanza, será independiente de la responsabilidad civil, penal, sanitaria o de otro orden que en su caso se puedan exigir a los interesados y de las que el ayuntamiento podrá instar la denuncia correspondiente.

6. La cuantía de las multas es independiente de la liquidación que en los conceptos tarifarios pueda corresponder al interesado por su uso, disposición del servicio, así como de la indemnización de los daños y perjuicios ocasionado a las instalaciones de

saneamiento municipal a la vista del informe efectuado por los técnicos de Medio Ambiente del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción.

SEGUNDA

En los casos en que se compruebe que se superan los valores admitidos, el Ayuntamiento exigirá que se haga un calendario de medidas correctoras, para solucionar el problema, y será verificado por los técnicos de la Concejalía de Medio Ambiente del Ayuntamiento, una vez aportada la documentación pertinente por parte del concesionario de la autorización de vertidos.

El incumplimiento del acuerdo de los plazos fijados dará lugar a medidas disciplinarias.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA

La promulgación futura de rango superior al de esta ordenanza que afecte a las materias reguladas en la misma determinará la aplicación automática de aquellas y posteriores adaptaciones de la futura necesaria.

SEGUNDA

La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente de que se publique en el B.O.P. y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

TERCERA

Con la entrada en vigor de esta ordenanza quedan derogadas las ordenanzas relacionadas con esta materia.

ANEXO I

ACTIVIDADES INDUSTRIALES QUE NECESITAN AUTORIZACION DE VERTIDOS

REFER.

CNAE ACTIVIDAD INDUSTRIAL

- 2 Producción ganadera
 Extracción, preparación y aglomeración de combustibles sólidos y coqueñas.
- 11 Retino de petróleo.
- 15 Producción, transportes y distribución de energía eléctrica, gas, vapor y agua caliente.
- 21 Extracción y preparación de minerales metálicos.
- 22 Producción y primera transformación de metales.
- 23 Extracción de minerales no metálicos, excepto máquinas y material de transporte.
- 24 Industrias de productos minerales no metálicos.
- 25 Industria química
- 31 Fabricación de productos metálicos, excepto máquinas y material de transporte.
- 32 Construcción de maquinaria y equipo mecánico.
- 33 Construcción de máquinas de oficina y ordenadores, incluida su instalación.
- 34 Construcción de maquinaria y material eléctrico.
- 35 Fabricación de material electrónico, excepto ordenadores.
- 36 Construcción de vehículos automóviles y sus piezas de repuesto.
- 37 Construcción, naval reparación y mantenimiento de buque.
- 38 Construcción de otro material de transporte.
- 39 Fabricación de instrumentos de precisión óptica y similares.
- 411 Fabricación de aceite de oliva.
- 412 Fabricación de aceites y grasas, vegetales y animales, excepto aceite de oliva.
- 413 Sacrificio de ganado, preparación y conservas de carne.
- 414 Industrias lácteas.
- 415 Fabricación de jugos y conservas vegetales.
- 416 Fabricación de conservas de pescado y otros productos marinos.
- 417 Fabricación de productos de molinería.
- 418 Fabricación de pastas alimenticias y productos amiláceos.
- 419 Industria del pan, bollería, pastelería y galletas.
- 420 Industria del azúcar.
- 4212 Elaboración de productos de confitería.
- 422 Industrias de productos para la alimentación animal, incluso harinas de pescado.
- 423 Elaboración de productos alimenticios diversos.
- 424 Industrias de alcoholes etílicos de fermentación.
- 425 Industria vinícola.
- 426 Sidrerías.
- 427 Fabricación de cerveza y malta cervecera.
- 428 Industrias de las aguas minerales, aguas gaseosas y otras bebidas analcohólicas.
- 429 Industria del tabaco
- 43 Industria textil
- 44 Industria del cuero
- 451 Fabricación en serie de calzado, excepto el de caucho y madera.
- 452 Fabricación de calzado de artesanía y a medida, incluso el calzado ortopédico.
- 453 Confección en serie de prendas de vestir y complementos del vestido.
- 455 Confección de otros artículos con materiales textiles.
- 456 Industria de papelería
- 461 Aserrado y preparación industrial de la madera: aserrado, cepulado, pulido, lavado y otros.
- 462 Fabricación de productos semielaborados de maderas: napas, tableros, maderas mejoradas y otros.
- 463 Fabricación en serie de piezas de carpintería, parque y estructuras de madera para la construcción.
- 465 Fabricación de objetos diversos de madera excepto muebles.
- 466 Fabricación de productos de junco.
- 467 Fabricación de artículos de junco y caña, cestería, brochas, cepulos y otros.
- 468 Industria del mueble de madera.
- 47 Industria del papel: artes gráficas y edición.
- 48 Industrias de transformación del caucho y materias plásticas.
- 49 Otras industrias manufactureras.
- 937 Investigación científica y técnica.
- 941 Hospitales, clínicas y sanatorios de medicina humana.
- 971 Lavanderías, tintorerías y servicios similares.

ANEXO II

CONCENTRACIONES MAXIMAS INSTANTANEAS Y CONTAMINANTES PERMISIBLES EN LAS DESCARGAS DE VERTIDOS NO DOMESTICOS PARAMETROS DE CONCENTRACION

- DBO 500 mg/l de O2
- DQO 1.500 mg/l de O2
- PH 6 - 9,5 Unidades

Conductividad	4.000 Microsiemens/cm a 20°C.
Temperatura	40°C
Materias Sedimentables	50 ml/
Sólidos en suspensión	600 g/l.
Aceites y grasas	200 mg/l.
Arsénico	1 mg/l.
Plomo	1 mg/l.
Cromo total	4 mg/l.
Cromo hexavalente	0'5 mg/l.
Cobre	1 mg/l.
Zinc	1 mg/l.
Níquel	1 mg/l.
Mercurio	0,1 mg/l.
Cadmio	1 mg/l.
Hierro	20 mg/l.
Boro	1 mg/l.
Cianuros	1 mg/l.
Sulfuros	5 mg/l.
Sulfatos	500 mg/l.
Fosfatos	100 mg/l.
Manganeso	10 mg/l.
Amoniaco	100 mg/l.
Plata	0,1 mg/l.
Fenoles	50 mg/l.
N-Amoniacal	300 mg/l.
Toxicidad	25 Equinox/m3
Bario	20 mg/l.
Fluoruros	15 mg/l.
Selenio	0'2 mg/l.
Estaño	2 mg/l.
Detergentes biodegradables	10 mg/l

En La Línea de la Concepción, a 29 de Julio de 2005. El Alcalde-Accidental.

Fdo.: Gabriel González Manzanares.

Nº 8.586

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 2 ALGECIRAS

EL ILTMO. SR. D. ANGELES VILLEGAS GARCIA, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de los de Algeciras.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se ha dictado Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

En Algeciras, a 25 de julio de 2005 . Vistos y oídos por D. ANGELES VILLEGAS GARCIA Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número dos de esta ciudad, los presentes autos de Juicio de Faltas seguidos con el número 14/05. FALLO. Que debo condenar y condeno a LUIS MIGUEL GONZALEZ COSTA como autor responsable de una falta de Injurias a la pena de ocho días de localización permanente. Asimismo le prohibo que durante un periodo de seis meses se comunique en forma alguna con D. Inmaculada Pérez Medina. Del mismo modo le condeno al pago de las costas de este procedimiento.

Notifíquese esta resolución a las partes y adviértasele que contra la misma puede interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así lo dispongo y mando Dª Angeles Villegas García Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de Algeciras.

Y para que sirva de notificación en forma a INMACULADA PEREZ MEDINA, lo expido en Algeciras, a. 25 de julio de 2005. Nº 8.443

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 2 ALGECIRAS

EL ILTMO. SR. D. ANGELES VILLEGAS GARCIA, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de los de Algeciras.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se ha dictado Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

En Algeciras, a 17 de enero de 2005 . Vistos y oídos por D. ANGELES VILLEGAS GARCIA Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número dos de esta ciudad, los presentes autos de Juicio de Faltas seguidos con el número 813/0. FALLO. Que debo condenar y condeno a FRANCISCO MONCAYO Becerra como autor responsable de una falta de Injurias a la pena de cuatro días de localización permanente Así mismo le condeno al pago de las costas de este procedimiento.

Notifíquese esta resolución a las partes y adviértasele que contra la misma puede interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así lo dispongo y mando Dª Angeles Villegas García Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de Algeciras.

Y para que sirva de notificación en forma a FRANCISCO MONCAYO BECERRA, lo expido en Algeciras, a 22 de julio de 2005. Nº 8.444

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1 PUERTO REAL

SIRVA DE NOTIFICACION A ERNESTO PANDO SANCHEZ DE LA CAMPA Y JORGE CARBONELL MOSTEIRO

Ejecutoria nº: 10/05. Procedimiento 335/03

REQUERIMIENTO.- En PUERTO REAL, a diecinueve de julio de dos mil cinco.

Yo, el/la Secretario/a, al condenado ERNESTO PANDO SANCHEZ DE LA CAMPA y JORGE CRESPILO SANCHEZ, y cuyas demás circunstancias personales ya constan en autos y estando en paradero desconocido, les requiero en legal forma para que en término de DOS DIAS acredite ante este Juzgado el ingreso a efectuar en la cuenta 1279 0000 78 001005 BANESTO por importe de 60 EUROS CADA UNO en concepto de pago de la multa a que fue condenado en las presentes actuaciones, bajo apercibimiento de embargo de bienes de su propiedad suficientes a cubrir dicha suma y de que en caso de resultar negativo y previa declaración de su insolvencia quedará sujeto a la responsabilidad personal subsidiaria prevista en el art. 53 del Código Penal.
Dándose por requerido, de lo que doy fe.- **Nº 8.446**

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 2
SANLUCAR DE BARRAMEDA**

D./ÑA JOSE MANUEL DEL BRIO GONZALEZ MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO 2 DE SANLUCAR DE BARRAMEDA.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de dominio 399/2005 a instancia de MANUEL ROBLES BARBA expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

'Rústica De cabida de 2.500 metros cuadrados, procedente del lote LL nº 9 de la Colonia Agrícola Monte Algaida, del término municipal de Sanlúcar de Barrameda, que linda: Norte con calle LL, por donde tiene su entrada; Sur, con Lote nº 9; Este, con lote LL nº 5, y Oeste con parcela de la que procede la presente, hoy de herederos de JOSE ROBLES VIDAL'

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada así como a JUAN ROBLES VIDAL, RICARDO ROBLES VIDAL, ANTONIO ROBLES VIDAL, CARMEN ROBLES VIDAL Y FLORA ROBLES VIDAL, como herederos del titular registral JOSE ROBLES BARBA Y SU ESPOSA ROSARIO VIDAL BARBA, cuyo domicilio se desconoce para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Sanlúcar Bda a treinta de junio de dos mil cinco. EL/LA MAGISTRADO-JUEZ. Firmado. **Nº 8.448**

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1
JEREZ DE LA FRONTERA
EDICTO**

Procedimiento: Impugnación de Alta 288/2004. De D/Dª. MARIO BERMUDEZ BARBA.

D/Dª. MARIA ANGELES CARMONA VERGARA, SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos numero 288/2004 se ha acordado citar a FRANCISCO JAVIER MATEOS GARCIA FIGUERAS como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 29-11-05 A LAS 9:30 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/Caribe sin debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaria de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a FRANCISCO JAVIER MATEOS GARCIA FIGUERAS.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Jerez de la Frontera, a veinticinco de julio de dos mil cinco. EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL. Firmado. **Nº 8.500**

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2
CADIZ
CEDULA DE NOTIFICACION**

En virtud de lo acordado con esta fecha, por la Iltna. Sra. Magistrado Juez le lo Social nº 2 de Cádiz, en el expediente que sobre cantidad se tramita en este Juzgado a instancias de José María Pérez Arroyo contra Agropesca Alvarado S.L.U. con el nº de expediente 405/04 ejecución 33/05 se publica en el Boletín Oficial de la Provincia lo siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Declarar al ejecutado AGROPESCA ALVARADO, S.L.U. en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 300.000 euros euros de principal, más 4.800 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio le su ulterior tasación.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición ante este juzgado en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, y que transcurrido dicho término, si no manifiestan alegación alguna se procederá al Archivo provisional de las actuaciones.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Iltno/a. Sr./Sra. D./Dña. MARIA DEL CARMEN CUMBRE CASTRO, MAGISTRADO/JUEZ por Sustitu-

ción del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE CADIZ. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa AGROPESCA ALVARADO S.L.U. por encontrarse en ignorado paradero, expido la presente con la advertencia le que las siguientes notificaciones se harán en los estrados de este Juzgado según Artículo 59 de a L.P.L.

Cádiz a veintisiete de julio de dos mil cinco. EL SECRETARIO. Firmado. **Nº 8.501**

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6
SEVILLA**

EDICTO. CEDULA DE CITACION

Procedimiento: Cantidad 191/2005

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr/Sra. MARIA DE LOS REYES DE FLORES CANALES, Magistrado del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 6 DE SEVILLA, en los autos número 191/2005-J seguidos a instancias de ANTONIO MUÑOZ LOPEZ contra REFORMAS Y PINTURAS DEL NERVION sobre Cantidad se ha acordado citar a REFORMAS Y PINTURAS DEL NERVION como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado el día 03/10/05 a las 11,20 horas sito en C/ VERMONDO RESTA S/N, EDIF.VIAPOL, PLANTA SEMISOTANO debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a REFORMAS Y PINTURAS DEL NERVION para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En SEVILLA, a veintiseis de julio de dos mil cinco. EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL. Firmado. **Nº 8.504**

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3
HUELVA
EDICTO**

Procedimiento: Despidos 218/2005. De D/Dª LUIS TORRES ORTEGA D/Dª Mª DEL CARMEN BELLON ZURITA, SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE HUELVA

HACE SABER. Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 218/2005 se ha acordado citar a COASEGUR SERVICIOS INTEGRALES SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE A LAS DIEZ Y VEINTE HORAS DE SU MAÑANA para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Pza. Punto, 1 2ª Planta CP (21003) debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de INTERROGATORIO.

Deberá aportar al acto del juicio como pueba documental, copias de los Contratos Mercantiles suscritos entre las empresas codemandadas CONTROL SEGURIDAD COASEGUR, S.L. Y COASEGUR SERVICIOS INTEGRALES, S.L. y la comunidad de los edificios E.l Cantil y Santana 1 y 2 en Isla Cristina Huelva)

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaria de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a COASEGUR SERVICIOS INTEGRALES SL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Huelva, a veinticinco de julio de dos mil cinco. EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL. Firmado. **Nº 8.565**

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
Apartado de Correos: 331
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
www.bopcadiz.org

SUSCRIPCION: Anual 88,59 euros. Semestral 46,06 euros. Trimestral 23,03 euros.

INSERCCIONES: (Previo Pago) Carácter 0,085 euros (IVA no inclu.).

PUBLICACION: Diaria, excepto festivos.

Depósito Legal: CAI - 1959

Ejemplares sueltos 0,88 euros